

**Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva**

**Recursos para la Atención a la Salud Materna, Sexual y Reproductiva**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-5-12L00-19-0232-2021

232-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa Salud Materna, Sexual y Reproductiva se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,422,936.9
Muestra Auditada	1,174,679.5
Representatividad de la Muestra	82.6%

Se revisó un monto de 1,174,679.5 miles de pesos que representó el 82.6% del total ejercido en el Programa P020 "Programa Salud Materna, Sexual y Reproductiva" por 1,422,936.9 miles de pesos con cargo en las partidas presupuestales siguientes:

**MUESTRA DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2020****(Miles de pesos)**

Capítulo	Partida	Concepto	Universo	Importe revisado
1000		Servicios personales.	64,969.7	0.0
2000		Materiales y suministros.	487,756.0	
	25301	Medicinas y productos farmacéuticos.		7,224.4
	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.		338,152.7
3000		Servicios generales.	52,172.2	
	33901	Subcontratación de servicios con terceros		11,263.4
4000		Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	818,039.0	
	43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios		818,039.0
	<b>Total</b>		<b>1,422,936.9</b>	<b>1,174,679.5</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto para el ejercicio 2020.

Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2020, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” correspondiente al Ramo 12 Secretaría de Salud, “Subsidios”, CNEGSR, capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

**Antecedentes**

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud responsable de las políticas nacionales de los programas de planificación familiar y anticoncepción, salud sexual y reproductiva, cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, salud materna y perinatal, igualdad de género, y prevención y atención de la violencia familiar.

En la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, correspondiente al ejercicio 2018, se efectuó la revisión del Programa P020 “Salud Materna, Sexual y Reproductiva” de la cual se determinaron, entre otros aspectos, deficiencias en la administración y ejercicio de los recursos ministrados e insumos suministrados a las entidades federativas, toda vez que en 11 de éstas, tenían saldos pendientes de comprobar del 12.4% del total de recursos que el CNEGSR transfirió; de los recursos ministrados a dos entidades federativas, no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del saldo pendiente de comprobar, y no se verificó que las cifras reportadas en el rubro ejercido en el cuarto trimestre de los recursos presupuestarios federales AFASPE 2018 coincidiera con lo ejercido en el programa presupuestario.

## **Resultados**

### **1. Evaluación del Control Interno**

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestario P020 “Salud Materna, Sexual y Reproductiva” objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1.- Se comprobó que las atribuciones y facultades del CNEGSR se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (SS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero de 2018. Asimismo, con la revisión de la estructura orgánica del CNEGSR, se comprobó que ésta fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública mediante los oficios del 8 de agosto de 2019 y del 26 de agosto de 2020, con vigencia a partir del 1 de junio de 2019 y del 1 de junio de 2020, y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Control Presupuestario de Servicios Personales.

Respecto del Manual de Organización Específico (MOE) del CNEGSR vigente en 2020, se constató que fue autorizado por el titular de la Secretaría de Salud el 9 de marzo de 2018, y difundido entre las unidades administrativas, el cual se encuentra disponible en el portal de la normateca interna del CNEGSR; en dicho manual se estableció la estructura básica del CNEGSR, así como las funciones de tres direcciones generales adjuntas que actualmente ya no operan al haber sido éstas canceladas el 8 de agosto de 2019, por lo que el manual referido no está actualizado.

Con respecto al Manual de Procedimientos del CNEGSR vigente en 2020, se comprobó que fue autorizado por el titular de la Secretaría de Salud el 7 de noviembre de 2012, y difundido entre las unidades administrativas, el cual se encuentra disponible en el portal de la normateca interna del CNEGSR; sin embargo, no está actualizado en las modificaciones de la estructura orgánica autorizada referente en la conversión de plazas; además, no se contemplan los procedimientos para el control y seguimiento de los recursos que se transfieren a las entidades federativas por concepto de subsidios (recursos presupuestarios federales) correspondientes a la Coordinación Administrativa.

Sobre el particular, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales del CNEGSR proporcionó documentación que acredita que los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos se remitieron para su revisión a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SS el 31 de agosto de 2020 y el 26 de marzo de 2021, respectivamente, y que una vez concluido el proceso, se someterán a consideración y autorización del área correspondiente para su posterior publicación y difusión entre el personal del CNEGSR. Asimismo, la entidad fiscalizada informó que, mediante correo

electrónico del 31 de mayo de 2021, solicitó a los jefes de departamento de Análisis Organizacional y de Desarrollo de Instrumentos Administrativos, ambos de la SS, el estatus que guardan los manuales antes citados, situación que no fue informada por parte de la SS.

2.- Se informó que el CNEGSR contó con el Programa de Acción Específico, Salud Sexual y Reproductiva 2020-2024, autorizado por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, en el cual, en el capítulo VIII. “Objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales”, se describen las estrategias prioritarias que agrupan las acciones puntuales en tres categorías a saber: 1. acciones de información, educación e intervención comunitaria, 2. acciones para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del sector salud, y 3. acciones que se vinculan con las funciones sustantivas institucionales.

Asimismo, se informó que los servidores públicos del CNEGSR se ajustaron al Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de febrero de 2019, y al Código de Conducta de la Secretaría de Salud emitido el 02 de agosto de 2019, el cual fue difundido entre el personal por medio del correo institucional.

3.- Se conoció que el CNEGSR contó con una Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario P020 “Salud Materna, Sexual y Reproductiva”, objeto de la revisión, en la que se identificó que contiene 15 indicadores, entre los que destacan los siguientes: “Porcentaje de Servicios Estatales de Salud supervisados al menos una vez durante el año”, y “Porcentaje de estrategias implementadas en los Servicios Estatales de Salud para favorecer la prestación de servicios de Salud Sexual y Reproductiva incluyentes, sin discriminación y con trato digno”.

Respecto de la identificación de riesgos, el CNEGSR informó que se aplica la Metodología de Administración de Riesgos establecida en el Artículo Segundo, Título Tercero del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, y en el Acuerdo que reforma el diverso por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicados en el DOF el 3 de noviembre de 2016 y 5 de septiembre 2018, respectivamente.

Adicionalmente, señaló que en el último trimestre del ejercicio 2020 se conformó el grupo de trabajo de Administración de Riesgos 2021, con la participación de los titulares de los programas que tiene a cargo el CNEGSR a fin de definir las estrategias y acciones para la identificación y definición de los riesgos para la integración de la Matriz, Mapa y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), y en el que se toman los elementos del entorno externo y el comportamiento histórico de los riesgos. Por otra parte, informó que en el proceso de identificación de riesgos, el grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia se valoró en función de la posible materialización de los riesgos identificados. Asimismo, señaló que en el ejercicio 2020 se determinaron 6 riesgos, de los cuales 5 están referidos a los componentes (procesos sustantivos) y el restante a un riesgo de corrupción.

4.- Se constató que el CNEGSR realiza la asignación de recursos y la ministración de insumos con base en el “Procedimiento de Asignación de Recurso Ramo 12 a las Entidades Federativas para el Programa de Prevención y Control de Cáncer de la Mujer para 2020”, y en las metodologías de “Distribución presupuestaria del programa de salud Materna y Perinatal”, de “Asignación de recursos financieros del Ramo 12 para el ejercicio fiscal 2020”, de “Hanlon para determinar prioridades en Salud Pública”, y la de “Programación Operativa y Distribución Presupuestal del Programa Igualdad de Género en Salud 2020”, emitidas por las direcciones de Planificación Familiar, Violencia Intrafamiliar, y de Género y Salud, adscritas al CNEGSR.

Asimismo, se verificó que la dictaminación de los procedimientos de adjudicación de medicamentos y materiales, accesorios y suministros de laboratorio se encontraron a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), tal como se señala en el resultado núm. 6 del presente informe, de conformidad con los Acuerdos de Consolidación para la Adquisición de Antirretrovirales 2020 en los cuales participaron la SHCP, como Dependencia Consolidadora, y el CNEGSR, entre otras, como dependencia y entidad participante en la consolidación.

Por otra parte, se comprobó que para realizar el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios ministrados a las entidades federativas, el CNEGSR utilizó el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) administrado por la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud y operado por el CNEGSR, el cual es una herramienta informática creada con el fin de apoyar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y a las entidades federativas a cargo de los programas destinados a realizar acciones de prevención y promoción de la salud, control de enfermedades y vigilancia epidemiológica, así como en materia de salud mental y accidentes.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que se encontraron debilidades en el control interno en el CNEGSR, toda vez que, entre otros aspectos, los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos no se encuentran actualizados.

#### 2020-0-12100-19-0232-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud autorice y difunda en el medio oficial correspondiente, los manuales de Organización Específico y de Procedimientos proporcionados para su revisión por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), los cuales deberán emitirse de conformidad con su estructura orgánica autorizada y de acuerdo con sus atribuciones y funciones de las unidades administrativas que integran dicho Centro.

2. Se comprobó que, el 26 de diciembre de 2019, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios para el ejercicio fiscal 2020. A su vez, la Secretaría de

Salud (SS), el 31 de diciembre de 2019, publicó en el Diario Oficial de la Federación su calendario de presupuesto autorizado por 128,826,414.4 miles de pesos, en el que se contempló un presupuesto original autorizado de 2,366,656.1 miles de pesos para el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), el cual le fue notificado por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SS mediante el oficio del 27 de diciembre de 2019.

Al respecto, se comprobó que en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, al 31 de diciembre de 2020, el CNEGSR reportó, en el programa presupuestario P020 “Salud Materna, Sexual y Reproductiva”, objeto de revisión, un presupuesto autorizado por 2,232,283.6 miles de pesos, ampliaciones por 3,037,308.4 miles de pesos y reducciones por 3,846,655.1 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 1,422,936.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN POR CAPÍTULO DE GASTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR EL PROGRAMA P020**  
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Original	Ampliación	Reducción	Modificado	Ejercido	Porcentaje Presupuesto Ejercido
1000	Servicios personales (20 partidas)	67,372.9	39,336.6	41,739.8	64,969.7	64,969.7	4.6%
2000	Materiales y suministros (19 partidas)	691,819.5	878,551.6	1,082,615.1	487,756.0	487,756.0	34.3%
3000	Servicios generales (33 partidas)	107,047.2	186,906.9	241,781.9	52,172.2	52,172.2	3.7%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (3 partidas)	1,366,044.0	1,932,513.3	2,480,518.3	818,039.0	818,039.0	57.5%
<b>Total</b>		<b>2,232,283.6</b>	<b>3,037,308.4</b>	<b>3,846,655.1</b>	<b>1,422,936.9</b>	<b>1,422,936.9</b>	<b>100.0%</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto para el ejercicio 2020 proporcionado por el CNEGSR.

Además, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en adecuaciones presupuestarias, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), ambos de la SHCP; también se constató que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 coincidieron con los registrados en el Estado del Ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2020.

También, durante el ejercicio 2020, del presupuesto original otorgado al programa P020 por 2,232,283.6 miles de pesos, se le autorizaron ampliaciones compensadas y reducciones compensadas por 3,037,308.4 y 3,846,655.1 miles de pesos, respectivamente, estas últimas para transferir recursos a la Secretaría de Bienestar por 405,003.8 miles de pesos, con la finalidad de que ésta realizara acciones que permitieran atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres para propiciar su acceso a la igualdad de oportunidades, y su incorporación al bienestar y al desarrollo social, mediante la asignación de subsidios para Refugios y Centros de Atención Externa de Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia;

dichos importes transferidos se destinarían al mismo Programa Transversal, así como transferencias por 298,002.1 miles de pesos al Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas por concepto de reasignaciones presupuestarias de cierre, por lo que se finalizó con un presupuesto ejercido por 1,422,936.9 miles de pesos, es decir, 809,346.7 miles de pesos (36.3%) menos que el monto original autorizado. Cabe señalar que, según lo mencionado en las adecuaciones presupuestarias, los movimientos presupuestarios no impactaron en la consecución de los objetivos y las metas programadas.

Por otra parte, se verificó que, para el ejercicio 2020, el CNEGSR emitió 484 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 1,228,567.8 miles de pesos, y se comprobó que cumplieron con lo establecido en la normativa y que fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en tiempo y forma; cabe señalar que dicho importe fue disminuido por 180 reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 53,888.3 miles de pesos por parte de las entidades federativas que no ejercieron sus recursos, de lo que resultó un presupuesto ejercido mediante CLC por 1,174,679.5 miles de pesos, el cual coincidió con el consignado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2020 y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.

En relación con la revisión de las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, correspondientes a los recursos con cargo a las partidas presupuestarias 25301, 25501, 33901 y 43801 seleccionadas para su revisión, se verificó que éstas se registraron en las cuentas correspondientes conforme a la fecha de su realización; asimismo, las operaciones presupuestarias y contables, como resultado de su gestión financiera, se registraron en el libro mayor y en la balanza de comprobación, y se ajustaron al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; además, su base de codificación de la cuenta se conformó de 5 niveles de clasificación.

Por otra parte, se seleccionó, para su revisión, un monto de 1,174,679.5 miles de pesos que representó el 82.6% del total ejercido en el Programa P020 “Programa Salud Materna, Sexual y Reproductiva” en las partidas presupuestales siguientes:

**MUESTRA DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2020**  
(Miles de pesos)

Partida seleccionada	Concepto	Universo	Importe Revisado
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	78,856.8	7,224.4
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	384,941.5	338,152.7
33901	Subcontratación de servicios con terceros	30,591.6	11,263.4
43801	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	818,039.0	818,039.0
<b>Total</b>		<b>1,312,428.9</b>	<b>1,174,679.5</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto para el ejercicio 2020.

**3.** Se verificó que para la ministración y seguimiento de los recursos presupuestarios federales e insumos federales asignados a las 32 entidades federativas para la prestación de servicios en materia de salubridad general, entre el 25 de septiembre de 2011 y el 1 de febrero de 2019, se celebraron Acuerdos Marco de Coordinación suscritos por la Secretaría de Salud (SS) y los gobiernos de las entidades federativas; sin embargo, 23 de dichos Acuerdos, hacen referencia al Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Salud 2007-2012.

Por su parte, se comprobó que para cumplir la cláusula primera de los Acuerdos mencionados, el 1 de febrero de 2020, la SS, por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) y las 32 entidades federativas, suscribieron convenios específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas (Convenios AFASPE), con el fin de ministrar los recursos presupuestarios federales en carácter de subsidios, así como insumos federales a las entidades; en dichos convenios, también se establecieron las obligaciones del CNEGSR y de las entidades federativas, así como los recursos autorizados para su ministración por 510,116.8 miles de pesos y los insumos autorizados para suministrarse por un monto de 345,613.6 miles de pesos que se debían otorgar al CNEGSR, y éste, a su vez, a cada entidad federativa.

También se conoció que durante 2020, el CNEGSR suscribió 3 convenios modificatorios a los convenios específicos AFASPE con cada una de las 32 entidades federativas, con fechas del 15 de junio, 1 de julio y 15 de diciembre de 2020; en dichos convenios, se modificaron, en aumento, los importes por ministrar a las entidades federativas que se establecieron originalmente, así como la vigencia de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2020; sin embargo, la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del tercer convenio modificatorio a los convenios específicos no se efectuó de forma oportuna, toda vez que de 5 entidades federativas, al 27 de abril de 2021, la SS no había realizado su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF); cabe señalar que en los citados convenios específicos no se establece el plazo máximo en que la SS gestione la publicación en el DOF de los convenios modificatorios.

Por otra parte, con el análisis de los 32 convenios específicos y sus convenios modificatorios, se determinó lo siguiente:

- a) En la cláusula segunda “Ministración” no se establece que los recursos transferidos de las secretarías de Finanzas Estatales, o sus equivalentes, a las unidades ejecutoras estatales (Secretaría de Salud o Servicios de Salud), se depositen en una cuenta bancaria productiva específica por cada programa presupuestario por unidad administrativa (órgano desconcentrado), con la finalidad de que, tanto el ejercicio del gasto como los rendimientos financieros que en su caso se generen, estén plenamente identificados para efectos de coadyuvar en la transparencia y en la rendición de cuentas.



- b) En la cláusula octava, fracción III, no se establece el plazo para que las entidades federativas registren, en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), los formatos de certificación de gasto (en los cuales se describe la integración de la comprobación del gasto), y se entregue dicha certificación junto con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto correspondiente a los recursos ministrados.
- c) No se encuentran incluidas las acciones que se debían aplicar en el caso de que al cierre del ejercicio las entidades federativas no cumplieron con el 100.0% de la comprobación de los recursos ministrados.
- d) En la cláusula novena, fracción XII, se señala que las unidades u órganos desconcentrados de la SS, responsables de cada uno de los programas, elaborarán las Actas de Conciliación de Insumos; sin embargo, en dicha cláusula no se especifica la documentación con la que el CNEGSR sustentaría las referidas actas.

Cabe señalar que los puntos en los incisos a, b, c y d fueron observados en la revisión de la Cuenta Pública 2018.

Sobre el particular, respecto de lo señalado en el inciso a), el CNEGSR proporcionó un oficio del 04 de junio de 2021 mediante el cual el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales del CNEGSR informó que en la cláusula cuarta, fracción I, de los Acuerdos Marcos se establece que se debe aperturar una cuenta bancaria específica productiva por cada instrumento consensual específico que se suscriba con cada entidad federativa, razón por la cual se realiza en la cuenta creada para tal efecto. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, la cuenta bancaria específica detallada en el Acuerdo Marco, refiere a la de la Secretaría de Finanzas, o su equivalente, mientras que lo observado corresponde a las cuentas bancarias utilizadas por las Secretarías de Salud o los Servicios de Salud estatales (unidades ejecutoras), toda vez que en ellas se administran todos los recursos que la Secretaría de Salud, mediante sus órganos desconcentrados o unidades administrativas, le ministran a las entidades federativas de todos los programas presupuestarios, lo cual dificulta la fiscalización del ejercicio del gasto así como de los rendimientos financieros o reintegros por recursos no devengados que en su caso se realicen; por lo anterior, se sugiere que, para coadyuvar a la rendición de cuentas y a la transparencia del manejo de los recursos federales, se incluya, en los convenios específicos referidos, dicha obligación para las entidades federativas.

Por lo que respecta a los procedimientos observados en los incisos b, c y d antes señalados, el CNEGSR proporcionó la “Minuta de reunión de trabajo para la elaboración del modelo del segundo convenio modificatorio al convenio AFASPE para el ejercicio fiscal 2021” del 1 de junio de 2021, en la cual se puso a consideración de todos los participantes la modificación del clausulado, siendo éstos los servidores públicos de los diversos órganos desconcentrados y unidades administrativas de la SS, minuta que no se encuentra firmada.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el CNEGSR remitió el oficio número CNEGSR-CA-2924-2021 del 20 de julio de 2021 mediante el cual se informó que el convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas fue suscrito por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, asistido por las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados; asimismo, se informó que, con el oficio número CNEGSR-CA-2877-2021, se solicitó a la Directora de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud realizar las gestiones competentes para la actualización de los Acuerdos Marco de Coordinación suscritos entre la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas conforme al Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Salud vigente, e incluir, en el clausulado del Convenio AFASPE, que los recursos transferidos de la Secretaría de Finanzas a la Secretarías de Salud Estatal se depositen en un cuenta bancaria productiva y específica para cada programa presupuestario por unidad administrativa u órgano desconcentrado, con la finalidad de que los recursos y sus rendimientos financieros que en su caso generen estén plenamente identificados o, en su caso, justificar la improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible dicha modificación; sin embargo, de todo lo antes señalado no se proporcionó evidencia de las gestiones realizadas, por lo que queda pendiente su atención respectiva.

#### 2020-5-12L00-19-0232-01-001 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva gestione ante la Secretaría de Salud la actualización de los Acuerdos Marco de Coordinación suscritos entre funcionarios de la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, conforme al Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Salud vigente. Asimismo, para que se incluya, en el clausulado de los convenios específicos en materia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública que se suscriban con las entidades federativas, el plazo máximo en que la Secretaría de Salud deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación los convenios modificatorios; que los recursos transferidos de la Secretaría de Finanzas a las secretaría de salud estatales se depositen en una cuenta bancaria productiva y específica por cada programa presupuestario y por unidad administrativa (órgano desconcentrado) con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros que, en su caso, se generen, estén plenamente identificados; el plazo en que las entidades federativas deban registrar en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas (SIAFFASPE) los formatos de certificación de gasto, así como el envío de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ministrados; que se consideren las acciones que se efectuarán en caso de que, al cierre del ejercicio, las entidades federativas no cumplan con el 100.0% de la comprobación de los recursos ministrados; se especifique la documentación con la cual se sustentarán las Actas de Conciliación de Insumos, y que éstas sean firmadas por los servidores públicos facultados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

---

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Se constató que para establecer la cantidad de recursos presupuestarios por ministrar e insumos por suministrar a cada una de las entidades federativas en el ejercicio 2020, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) contó con el “Procedimiento para la planeación de recursos a las entidades federativas a través del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, AFASPE”, aprobado mediante Acuerdo en la reunión de trabajo del 3 de noviembre de 2016 por los servidores públicos responsables de los programas de acciones de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Salud (SS); dicho procedimiento señala que conjuntamente con las entidades federativas se definen las metas, las líneas generales de gasto y la alineación de recursos para el ejercicio fiscal del año siguiente (insumos y recursos para la operación), lo cual queda establecido en la Minuta formalizada en el Encuentro Nacional de Prevención y Promoción para una mejor salud, y posteriormente se emite el Diagnóstico situacional de los programas, las actividades generales y específicas por desarrollar, las líneas generales de gasto y la alineación de recursos para el ejercicio fiscal siguiente; sin embargo, el CNEGSR no proporcionó evidencia documental de la minuta referida ni del diagnóstico situacional de las actividades y tampoco de las líneas generales antes mencionados generados para el ejercicio 2020. Cabe señalar que dicha situación, fue observada en la revisión de la Cuenta Pública 2018.

Por otra parte, el CNEGSR presentó el “Procedimiento de Asignación de Recurso Ramo 12 a las Entidades Federativas para el Programa de Prevención y Control de Cáncer de la Mujer para 2020”; y las metodologías emitidas por las direcciones de Planificación Familiar, Violencia Intrafamiliar, y de Género y Salud, adscritas al CNEGSR; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de las actividades que se realizaron conjuntamente con las entidades federativas que acredite la planeación de asignación de recursos por ministrar e insumos por suministrar para el ejercicio 2020.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el CNEGSR remitió el oficio número CNEGSR-CA-2924-2021 del 20 de julio de 2021 mediante el cual se proporcionaron comunicados, correos electrónicos y minutas de las actividades de planeación, programación y presupuestación; no obstante, en dicha información no se describen las actividades realizadas por el CNEGSR conjuntamente con las entidades federativas relacionadas con la planeación y asignación de recursos en el ejercicio 2020; por lo anterior, dicha observación queda pendiente de su atención.

#### 2020-5-12L00-19-0232-01-002 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren contar con los documentos que acrediten la planeación de los recursos ministrados a las entidades federativas derivados del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de

acciones de salud pública en las entidades federativas, en específico, en los programas de acción que integran el Programa P020 "Salud Materna, Sexual y Reproductiva".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**5.** En los convenios específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas (Convenio AFASPE), en particular en la cláusula novena, fracción X, se señala que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) realizaría, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos e insumos federales que fueron ministrados y suministrados mediante los convenios referidos.

Al respecto, el CNEGSR proporcionó la documentación que sustenta el cumplimiento de lo señalado en el Convenio AFASPE, siendo ésta la siguiente:

- a) De la Dirección de Cáncer de la Mujer, proporcionó 15 minutas de supervisión de los avances de los acuerdos y compromisos 2019 y 2020 de los programas de acciones que fueron realizadas con los responsables del programa de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Veracruz y Yucatán, las cuales fueron efectuadas en septiembre, octubre y diciembre de 2020.
- b) De la Dirección de Género y Salud, proporcionó las cédulas de supervisión que se realizaron en los estados de Aguascalientes, Baja California, Ciudad de México, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, las cuales fueron efectuadas de julio a diciembre de 2020.
- c) De la Dirección de Planificación Familiar, proporcionó el Informe de Monitoreo del Programa de Planificación Familiar y Anticoncepción de los Servicios de Salud en el estado de Chihuahua realizado en diciembre de 2020, así como la minuta de la supervisión integral del programa de salud sexual y reproductiva para adolescentes, efectuado al estado de Aguascalientes del 2 al 6 de noviembre de 2020.
- d) De la Dirección de Atención a la Salud Materna y Perinatal, proporcionó 8 informes de las supervisiones realizadas a los estados de Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco y Puebla del 17 y 31 de agosto, 9 de septiembre y 2 de diciembre de 2020.

e) De la Dirección de Violencia Intrafamiliar, proporcionó copia de los informes de resultados de las supervisiones virtuales efectuadas a los estados de Campeche, Oaxaca, Tamaulipas y Yucatán del 1 de octubre, 30 de noviembre, 2 y 24 de diciembre de 2020.

6. Como se mencionó, se seleccionaron para su revisión documental dos procedimientos de adjudicación directa que ejercieron recursos con cargo a las partidas presupuestales 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos” y 25501 “Materiales, accesorios y suministros de laboratorio” por 345,377.0 miles de pesos; en dichos procedimientos de adjudicación participó, como área consolidadora, la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con lo señalado en los lineamientos para consolidar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de noviembre de 2019.

Sobre el particular, se analizó a la normativa interna de las áreas de la SHCP que participaron en la consolidación de la contratación, de lo que se comprobó que, durante 2020, la SHCP contó con su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de septiembre de 2017, en el cual se establece la estructura básica, así como las atribuciones de las unidades administrativas que la integran; sin embargo, dicho documento no se encuentra actualizado, toda vez que incluye las funciones de 45 áreas que actualmente ya no operan en la SHCP; de igual manera, tampoco incluye las funciones de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas (Área Requirente y Compradora de las Compras Consolidadas) de la Oficialía Mayor.

Al respecto, el Titular de la Unidad de la Oficialía Mayor de la SHCP proporcionó el oficio del 26 de marzo de 2021 mediante el cual la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la SHCP remitió a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación la propuesta de reformas al Reglamento Interior con los ajustes realizados en lo correspondiente a la Oficialía Mayor, para los efectos jurídicos correspondientes. Asimismo, informó que no se cuenta con los manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas, ya que su elaboración depende de la publicación del Reglamento Interior de la SHCP; no obstante lo señalado, no proporcionó evidencia del avance de la elaboración de los proyectos de dichos manuales, así como de un programa de trabajo en el que se evidencie las etapas de la actualización y su fecha de conclusión.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SHCP informó que las modificaciones al Reglamento Interior se remitieron para su aprobación a la Procuraduría Fiscal de la Federación el 26 de marzo de 2021, lo que impide establecer un programa de trabajo con etapas para su actualización y fecha de conclusión al depender de terceros su autorización y publicación. Una vez que se publique el Reglamento Interior de la SHCP, se estará en posibilidad de elaborar y emitir los correspondientes Manuales de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas y de las áreas administrativas; sin embargo, no se

proporcionó evidencia del avance en la autorización del Reglamento Interior, toda vez que han transcurrido 171 días desde su envío a la Procuraduría Fiscal de la Federación; por lo anterior, no se atiende lo observado.

Por su parte, se constató que, durante el ejercicio 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la SHCP se integró por cinco servidores públicos con derecho a voz y voto, siendo el Presidente el Oficial Mayor. Asimismo, se constató que las sesiones en las cuales se aprobó el procedimiento de adjudicación consolidado cumplieron con el quórum requerido, y las actas emitidas fueron firmadas por los servidores públicos responsables de conformidad con lo establecido en la normativa.

Respecto de los manuales de Integración y Funcionamiento del CAAS de la SHCP y del Subcomité Revisor de Convocatorias en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios de la SHCP, se observó que fueron aprobados el 16 de diciembre de 2020, difundidos en la página oficial de la SHCP y adecuados de conformidad con el segundo transitorio del Lineamiento para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2019, ya que consideran lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del citado lineamiento.

Asimismo, durante 2020, la SHCP contó con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la SHCP (POBALINES), autorizadas por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 18 de octubre de 2017; sin embargo, éstos no se encuentran actualizados en virtud de que consideran las funciones de dos áreas (direcciones generales adjuntas de Adquisiciones y Contratación de Servicios, y de Planeación, Operación y Servicios, ambas de la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales) que actualmente ya no operan en la SHCP; asimismo, no contempla las áreas administrativas de la Oficialía Mayor responsables de llevar a cabo la consolidación del procedimiento de contratación.

Por otra parte, se conoció que de los procedimientos de adjudicación referidos, se suscribieron 2 pedidos y un convenio modificadorio al pedido formalizados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), como se muestra a continuación:

**MUESTRA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADOS REVISADOS**  
(Miles de pesos)

Partida	Área que efectuó la compra consolidada	Tipo de procedimiento	Núm. de Pedido y/o Convenio Modificatorio al Pedido	Nombre de la Empresa	Concepto/Objeto	Fecha de Formalización del pedido	Vigencia de los pedidos	Importe del pedido	Importe pagado 2020
25301 Medicinas y productos farmacéuticos	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Adjudicación directa	ADJ-CONS-001-2020  Convenio Modificatorio al pedido ADJ-CONS-001-2020	Gilead S. de R.L. de C.V.  Gilead S. de R.L. de C.V.	Bictegravir/ Emtricitabina/Tenofovir, Alafenamida. Tableta Bictegravir sódico 52.5mg equivalente a 25mg de Tenofovir alafenamida (caja con un frasco de 30 tabletas).	02/04/20  15/11/20	02/04/2020 al 31/12/20  15/11/20 al 31/12/20	12,896.6	7,224.4
25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Secretaría de Salud	Adjudicación directa	ADJ-CONS-013-2020	Interbiol S.A. de C.V.	Reactivos para la determinación cromatográfica cualitativa sede anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2. Cartucho de prueba, un bulbo de plástico con regulador de corrimiento, un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra), una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	23/04/20	23/04/20 al 31/12/20	366,344.7	338,152.6
<b>Totales</b>								<b>379,241.3</b>	<b>345,377.0</b>

FUENTE: Procedimientos de contratación, Pedidos y Convenio Modificatorio al Pedido y Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes al ejercicio 2020.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada, se constató lo siguiente:

**1. Procedimiento de adjudicación consolidada efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**

Se sustentó en los artículos 41, fracción I, “que señala... se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos ...”, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 de su Reglamento; por su parte, en la justificación se describió que el proveedor adjudicado posee la titularidad del licenciamiento exclusivo de patente que forma parte de la investigación de mercado.

- a) El 13 de febrero de 2020 se firmó el Acuerdo de Consolidación para la Adquisición de Antirretrovirales 2020 en el cual participaron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como Dependencia Consolidadora, y la Secretaría de Salud (SS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Petróleos Mexicanos (PEMEX) y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), como dependencias y entidades participantes en dicha consolidación; en el citado Acuerdo se convino llevar a cabo la adquisición de forma consolidada de antirretrovirales por conducto de la SHCP, entre los que se encuentran los medicamentos antirretrovirales para el ejercicio 2020 del CNEGSR, y se establecen las bases conforme a las cuales la dependencia consolidadora llevará a cabo las acciones necesarias para consolidar la adquisición de antirretrovirales para la prestación de salud que deben brindar las dependencias y entidades participantes en la consolidación.
- b) El CNEGSR, mediante oficio, remitió a la SHCP la designación de los servidores públicos encargados de representar en el procedimiento de contratación.
- c) Antes de iniciar el procedimiento de adjudicación, se cumplió con la obligación por parte del CNEGSR de proporcionar a la SHCP lo siguiente: la requisición de bienes y servicios; la solicitud de cotización efectuada al proveedor adjudicado, con acuse de recepción por parte de éste, y la respuesta a dicha cotización, junto con el reporte de suficiencia presupuestal, y con las propuestas económica y técnica emitidas por el proveedor.
- d) La dependencia y el CNEGSR determinaron, conjuntamente, con base en la investigación de mercado, el procedimiento de contratación del que se corroboró que el proveedor acreditó tener la titularidad de la patente y ser el único oferente de los medicamentos adquiridos.
- e) La SHCP aplicó lo establecido en sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.
- f) En el procedimiento de contratación se invitó a participar, como asesores, a un representante de la Secretaría de la Función Pública y a otro de la Secretaría de Economía.
- g) La adjudicación directa contó con la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la SHCP.
- h) El CNEGSR celebró su respectivo pedido e integró el expediente del procedimiento de contratación.
- i) El expediente de contratación se integró con la documentación legal y administrativa del proveedor, con la investigación de mercado, con el escrito firmado relativo a la justificación de la selección del procedimiento de adjudicación en el cual participó el



CNEGSR, con la evaluación técnica y económica, con la consulta realizada a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) del proveedor con registro sanitario de salud pública en Bictegravir, así como con los oficios de notificación de la adjudicación al proveedor y al CNEGSR.

- j) Antes de formalizar el instrumento jurídico contractual, se cumplió la obligación de exigir al proveedor la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de seguridad social y patronal, respectivamente, las cuales fueron positivas.
- k) Los servidores públicos facultados del CNEGSR firmaron el instrumento jurídico contractual, el cual se elaboró considerando los requisitos señalados en la normativa y dentro del plazo establecido; asimismo, en dicho instrumento se estipuló que el proveedor debía garantizar el cumplimiento total de abastecimiento de medicamentos antirretrovirales, lo cual se presentó en tiempo y forma. Además, señaló que la Directora de Violencia Intrafamiliar del CNEGSR era la responsable de llevar a cabo la revisión y supervisión del cumplimiento del objeto del pedido referido.
- l) Se contaron con los informes de resultados del cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes emitidos por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS.
- m) Los antirretrovirales fueron entregados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados en la orden de suministro, lo cual se acreditó mediante las solicitudes de pago, los formatos de remisión y las facturas, con lo cual se sustentó la recepción a entera satisfacción de los insumos recibidos, formalizados entre el proveedor y los responsables de los almacenes de los servicios estatales de salud.
- n) Los pagos realizados al proveedor contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como instrumentos jurídicos contractuales, facturas, formatos de remisión, validaciones del área técnica, cartas de garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos, cartas de canjes y certificados de calidad; asimismo, el registro presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

#### 2020-0-06100-19-0232-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore sus manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor con el fin de que se establezcan las funciones, atribuciones y responsabilidades que corresponden a cada una de las áreas que la integran, y que éstos se autoricen y publiquen para su difusión por los medios oficiales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-0-06100-19-0232-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público actualice y apruebe sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y que éstas se difundan entre el personal respectivo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Con respecto a la revisión documental de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 25501 “Materiales, accesorios y suministros de laboratorio”, en específico del procedimiento de adjudicación para efectuar la contratación de reactivos para la determinación cromatográfica cualitativa sede anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2, por un monto pagado en 2020 de 338,152.6 miles de pesos, y con las excepciones que se indican, se constató que, conforme al artículo tercero del Lineamiento para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2019, y con el oficio del 28 de febrero de 2020, emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Salud (SS) llevó a cabo el procedimiento de contratación para la adquisición de medicamentos oncológicos, pruebas rápidas (tiras reactivas), así como los instrumentos necesarios para atender la contingencia del Covid-19, los cuales fueron requeridos por la Administración Pública Federal; con el análisis de la documentación, se determinó lo siguiente:

#### **1. Procedimiento de adjudicación consolidada efectuada por la Secretaría de Salud.**

- a) El 17 de marzo de 2020 se firmó el Acuerdo de consolidación de pruebas rápidas (tiras reactivas), en el cual participaron la SS, por conducto del titular de la Unidad de Administración y Finanzas, como dependencia consolidadora, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), de la SS, como área de planeación consolidadora, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), Prevención y Readaptación Social (PYRS) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), como dependencias y entidades participantes en la consolidación. Al respecto, en dicho Acuerdo se convino llevar a cabo la adquisición de pruebas rápidas (tiras reactivas) entre las que se incluyen las pruebas de VIH y sífilis del Centro Nacional de Equidad de

Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), para la prestación de los servicios de salud que deben brindar las dependencias y entidades.

- b) El CNEGSR, mediante oficio, remitió a la SS la designación de los servidores públicos encargados de representar al CNEGSR en el procedimiento de contratación.
- c) Antes de iniciar el procedimiento de adjudicación, se cumplió la obligación por parte del CNEGSR de proporcionar a la SS lo siguiente: la requisición de pruebas rápidas (tiras reactivas), el formato FO-CON-03 y el reporte de suficiencia presupuestal en la partida de gasto correspondiente.
- d) La SS aplicó lo establecido en sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.
- e) En el procedimiento de contratación no se invitó a participar como asesores, a un representante de la Secretaría de la Función Pública y a otro de la Secretaría de Economía, en incumplimiento de la fracción I del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SS remitió el oficio del 6 de julio de 2021 mediante el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Director de Coordinación de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales para que, al realizar procedimientos de contratación consolidada, invariablemente, se giren los oficios de invitación para participar, como asesores, a un representante de la Secretaría de la Función Pública y a otro de la Secretaría de Economía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

- f) Se designó a la SS para llevar a cabo el procedimiento de contratación, la cual elaboró las solicitudes de cotización con las mismas condiciones efectuadas a 30 proveedores, todas con acuse de recepción, de las que solo dos proveedores presentaron cotizaciones, y entre los cuales se encuentra el proveedor adjudicado.
- g) La dependencia y el CNEGSR determinaron, conjuntamente, con base en la investigación de mercado, el procedimiento de contratación, del que se corroboró que se le adjudicó al proveedor Interbiol S.A. de C.V., ya que acreditó que cuenta con los recursos técnicos y financieros y estar en condiciones de brindar respuesta inmediata.
- h) La adjudicación directa contó con la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la SS.
- i) El CNEGSR celebró su respectivo pedido e integró el expediente del procedimiento de contratación.

- j) Antes de formalizar el instrumento jurídico contractual, se cumplió la obligación de exigir al proveedor la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de seguridad social y patronal, las cuales fueron positivas.

El procedimiento de adjudicación se fundamentó en los artículos 41, fracción III, que señala... *"Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados"*, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 71 de su Reglamento, y del cual se determinaron las observaciones siguientes:

- a) La justificación para no celebrar licitación pública no está debidamente fundamentada, en virtud de que no se acreditó la cuantificación de las pérdidas o costos adicionales importantes que pudiesen provocarse.

Cabe señalar que en el numeral IV.2 "Fundamento y motivación legal" del documento de Justificación se menciona el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generadas por el Virus SARS-Cov2 (COVID-19); no obstante, dicho documento no acredita que los suministros de laboratorio contratados pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes.

Sobre el particular, la SS remitió el oficio del 18 de junio de 2021 mediante el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales le comunicó a los titulares y directores generales de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la SS que al momento de someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) algún supuesto de excepción a la licitación pública para la adquisición de bienes y/o servicios, se debe observar, como mínimo, la integración mínima del expediente de contratación, así como la justificación de excepción a la licitación pública conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

- b) El instrumento jurídico contractual fue suscrito por los servidores públicos facultados del CNEGSR, y elaborado considerando los requisitos señalados en la normativa y dentro del plazo establecido; asimismo, en dicho instrumento se estipuló que el proveedor debía garantizar el cumplimiento total de abastecimiento de reactivos, lo cual se presentó en tiempo y forma. Además, se estipuló que la Directora de Atención a la Salud Materna y Perinatal del CNEGSR era la responsable de llevar a cabo la revisión y supervisión del cumplimiento del objeto del pedido referido.

Respecto del análisis de la documentación que sustentó la prestación del servicio y los pagos efectuados, se determinó lo siguiente:

- a) Se contaron con los certificados analíticos de pruebas de funcionalidad y calidad de las pruebas de VIH y sífilis, las cuales fueron emitidas por el proveedor adjudicado, autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); asimismo, dichas pruebas fueron entregadas en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, lo cual se acreditó mediante las órdenes de suministros que sustentaron la recepción de los bienes a entera satisfacción.
- b) Los pagos realizados al proveedor contaron con la documentación justificativa y comprobatoria; asimismo, el registro presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto.

Por otra parte, con el análisis de la normativa interna de las áreas de la SS que participaron en la consolidación de la contratación, se comprobó que, durante 2020, la dependencia contó con su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero 2018, en el cual se establece la estructura básica, así como las atribuciones de las unidades administrativas que la integran, entre las que se encuentran la Subsecretaría de Administración y Finanzas, y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMySG), adscritas a la SS.

Con respecto al Manual de Organización Específico (MOE) de la DGRMySG de la SS, se comprobó que fue autorizado por el Titular de la Secretaría de Salud el 29 de noviembre de 2018, el cual se difundió entre las unidades administrativas y se encuentra disponible en el portal de la normateca interna de la Secretaría de Salud; sin embargo, dicho manual no se encuentra actualizado, toda vez que dentro de su estructura incluye una unidad administrativa que cambió de denominación, así como funciones de 4 áreas que no se contemplan en su estructura orgánica autorizada al 16 de julio de 2020.

Por lo que respecta al Manual de Procedimientos de la DGRMySG de la SS, éste no fue proporcionado por la SS.

Al respecto, mediante el oficio del 18 de junio de 2021, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SS informó y acreditó que se están realizando las acciones correspondientes ante las unidades administrativas competentes para su revisión, validación y, en su caso, el registro del proyecto del MOE de la DGRMySG; asimismo, informó que, mediante el oficio del 26 de enero de 2021, se solicitó a las áreas correspondientes un inventario de sus procedimientos para la actualización del Manual de Procedimientos; no obstante, no proporcionó evidencia de los avances realizados, así como un programa de trabajo en el que se evidencia las etapas de la actualización y la fecha de conclusión.

Asimismo, se observó que, durante el ejercicio 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Salud (SS) se integró por un Presidente, dos Vocales representantes de la administración central; seis Vocales con derecho a voz y voto; un Secretario Técnico y tres Asesores, uno por parte del Órgano Interno de Control, otro por parte de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la SS, y el restante por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), con derecho a voz pero sin voto; también se comprobó que las sesiones en las cuales se aprobó el procedimiento de adjudicación consolidado cumplieron con el quórum requerido, y las actas emitidas fueron firmadas por los servidores públicos responsables, de conformidad con lo establecido en la normativa. Además, se constató que el CAAS aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento el 28 de noviembre de 2013, el cual estuvo vigente durante el ejercicio 2020; sin embargo, este último no se encuentra actualizado, toda vez que aún contempla a la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, no obstante que dicha área cambió de denominación.

También se comprobó que, durante 2020, la SS realizó sus operaciones en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y contratación de Servicios (POBALINES), autorizados el 1 de noviembre de 2012 y vigentes en el ejercicio 2020, firmados por el Secretario de Salud; sin embargo, dicho documento no se encuentra actualizado, ya que refiere a una normativa para efectuar procedimientos que ya no se encuentra vigente, situación que ha sido observada en las revisiones de las Cuentas Públicas 2017 y 2018.

Sobre el particular, mediante el oficio del 18 de junio de 2021, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SS informó que en la 4ª sesión ordinaria del CAAS de la SS se aprobó, por unanimidad, que una vez que se cuente con la actualización del MOE de la DGRMyS, se convoque a una nueva mesa de trabajo con el fin de actualizar los POBALINES.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SS remitió el oficio del 6 de julio de 2021 mediante el cual Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SS instruyó a los titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la SS para que al realizar una contratación por adjudicación directa se observe, a la letra, el contenido de los artículos 40 y 41 en cualquiera de sus fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 71 y 72 de su Reglamento, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

#### 2020-0-12100-19-0232-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que actualice el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales conforme a las unidades administrativas establecidas en la estructura orgánica autorizada y de acuerdo con sus funciones y atribuciones; asimismo, que elabore su Manual de Procedimientos, y que ambos se autoricen y publiquen para su

difusión por los medios oficiales. Además, que actualice y apruebe su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, y los difunda entre el personal respectivo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**8.** Se comprobó que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) aprobó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2020, el cual fue publicado el 30 de enero de 2020 en el portal del sistema CompraNet y en su página web, y remitido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la Secretaría de Salud, junto con sus respectivas modificaciones, para su consolidación y elaboración del PAAAS de la SS de 2020; sin embargo, en dicho programa no se consideró toda la descripción de las características de las adquisiciones y la existencia en cantidad suficiente de los bienes que integraron la partida 25501 “Materiales, accesorios y suministros de laboratorio”, ya que sólo, en algunos casos, se señala el nombre de la partida y el monto en valor estimado por 632,314.3 miles de pesos.

Sobre el particular, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales del CNEGSR informó que el PAAAS se integró de acuerdo con lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, con las claves utilizables del Clasificador Único de Contrataciones Públicas (CUCoP), y en los formatos preestablecidos, los cuales se descargan del sistema electrónico de CompraNet, por lo que dichos formatos no se pueden modificar ya que no contienen un apartado para establecer las características de la adquisición, ni la cantidad suficiente de bienes.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, como se señaló, en algunos casos sí señalan las características de las adquisiciones, por lo que se considera que se debe gestionar que en el CUCoP se señale la descripción de las características de los materiales e insumos de laboratorio, toda vez que son adquisiciones recurrentes con montos relevantes.

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el correo electrónico del 16 de julio de 2021 mediante el cual el Coordinador Administrativo del CNEGSR solicitó a la Dirección de Compranet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la inclusión de 2 reactivos en la partida 25501 “Materiales, accesorios y suministros de laboratorio” en el Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP), con lo que se atiende lo observado.

9. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros" por 30,591.6 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un monto de 11,263.4 miles de pesos, que representa el 36.8% del importe total ejercido en la partida, los cuales se derivaron de 44 procedimientos de adjudicación para la contratación de prestadores de servicios requeridos por las direcciones de Cáncer de la Mujer, de Género y Salud, de Violencia Intrafamiliar, de Atención a la Salud Materna y Perinatal, y de Planificación Familiar, así como la Coordinación Administrativa, adscritas al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) para realizar actividades de análisis, evaluación y seguimiento del registro de información de las 32 entidades federativas, entre otras, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

- a) Los procedimientos de adjudicación directa se sustentaron en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción VII, 25, 26, fracción III, 28, fracción I, y 40, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala: *"En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse"*.
- b) En la investigación de mercado se señaló, como fuente consultada, "La obtenida de organismos especializados, de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, de fabricantes proveedores, y de distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente"; asimismo, se proporcionaron las cotizaciones correspondientes a los 44 contratos de prestación de servicios.

Con la revisión de los 44 contratos suscritos por la prestación de servicios, se determinó que en éstos se contempló la obligatoriedad, por parte de los prestadores de los servicios, de entregar informes de las actividades efectuadas; sin embargo, en 42 contratos no se estableció el plazo para presentar dichos informes.

Por su parte, con el análisis de los 408 informes de actividades efectuadas por los 44 prestadores de servicios se identificó que 6 prestadores de servicios a los que se les realizaron pagos por 152.0 miles de pesos, en 6 casos los informes de actividades carecen de la firma de autorización del Administrador del Contrato. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el Administrador del Contrato se dio de baja; no obstante lo informado, los informes de actividades debieron de estar firmados en su momento por el servidor público correspondiente para la procedencia del pago.

Con las excepciones que se indicaron, los pagos efectuados a los prestadores de servicios por 11,263.4 miles de pesos se efectuaron de acuerdo con lo establecido en los contratos de prestación de servicios y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, como instrumentos jurídicos contractuales, solicitudes de pago, comprobantes fiscales digitales por internet, y a la fecha de pago estuvieron vigentes de acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, el registro presupuestal de las operaciones revisadas



se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y Contratos números ADJ-008-2020, ADJ-010-2020, ADJ-013-2020, ADJ-058-2020, ADJ-060-2020 y ADJ-063-2020, anexo 1, apartado "Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega".

En respuesta de la presentación de resultados finales, el CNEGSR remitió seis oficios, todos del 9 de julio de 2021, mediante los cuales la Directora General del CNEGSR instruyó a las direcciones de Atención a la Salud Materna y Perinatal, de Cáncer de la Mujer, de Género y Salud, de Planificación Familiar, y de Violencia Intrafamiliar, así como a la Coordinación Administrativa, para que, en lo subsecuente, en los procedimientos de contratación que realicen dichas direcciones de área con cargo a la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con terceros", se verifique que en el Anexo Técnico de los contratos se establezca el plazo de entrega de los informes de actividades, y que éstos cuenten con la firma de autorización del Administrador del Contrato, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

**2020-9-12112-19-0232-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, que en su gestión no verificaron que los informes de actividades correspondientes a seis prestadores de servicios contratados con cargo a la partida 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros" contaran con la firma de autorización del Administrador de los contratos números ADJ-008-2020, ADJ-010-2020, ADJ-013-2020, ADJ-058-2020, ADJ-063-2020 y ADJ-060-2020, lo cual era necesario para proceder al pago, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y de los contratos números ADJ-008-2020, ADJ-010-2020, ADJ-013-2020, ADJ-058-2020, ADJ-060-2020 y ADJ-063-2020, anexo 1, apartado "Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega".

**10.** Como ya se mencionó, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) transfirió recursos a las 32 entidades federativas para el fortalecimiento de acciones de salud pública con cargo en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" por 871,927.3 miles de pesos; asimismo, dichas entidades federativas efectuaron reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 53,888.3 miles de pesos con motivo de recursos no devengados (6.1% respecto de los recursos ministrados), de lo que resultó un presupuesto ejercido de 818,039.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, como se muestra en el cuadro siguiente:

**INTEGRACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS EN 2020 DEL PROGRAMA P020**  
**PARTIDA 43801 Y REINTEGROS EFECTUADOS**  
(Miles de pesos)

Consecutivo	Entidad Federativa	Recursos S/Convenios	Recursos Presupuestarios Federales transferidos	Total reintegros a TESOFE	Total ejercido
1	Aguascalientes	19,179.7	19,204.7	532.6	18,672.1
2	Baja California	20,826.9	20,826.9	2,868.3	17,958.6
3	Baja California Sur	18,602.6	18,602.6	1,434.4	17,168.2
4	Campeche	19,212.7	19,212.7	474.7	18,738.0
5	Coahuila	23,624.0	23,624.0	138.0	23,486.0
6	Colima	18,391.5	18,391.5	0.0	18,391.5
7	Chiapas	23,182.0	23,182.0	619.3	22,562.7
8	Chihuahua	28,736.2	28,736.2	52.3	28,683.9
9	Ciudad de México	29,829.8	29,829.8	7,381.0	22,448.8
10	Durango	20,836.5	20,836.5	0.0	20,836.5
11	Guanajuato	38,706.5	38,706.5	8,961.5	29,745.0
12	Guerrero	43,440.7	43,440.7	4,493.0	38,947.7
13	Hidalgo	29,935.4	29,935.4	2,992.1	26,943.3
14	Jalisco	34,960.8	34,960.8	279.5	34,681.3
15	Estado de México	64,045.4	64,045.4	0.0	64,045.4
16	Michoacán	27,468.2	27,468.2	1,178.9	26,289.3
17	Morelos	26,356.5	26,356.5	2,784.8	23,571.7
18	Nayarit	23,278.2	23,278.2	0.0	23,278.2
19	Nuevo León	27,617.4	27,617.4	4,638.8	22,978.6
20	Oaxaca	30,694.9	30,694.9	0.0	30,694.9
21	Puebla	36,791.1	36,791.1	0.0	36,791.1
22	Querétaro	22,811.4	22,811.4	1,030.6	21,780.8
23	Quintana Roo	22,027.1	22,027.1	730.7	21,296.4
24	San Luis Potosí	24,084.9	24,084.9	4,318.8	19,766.1
25	Sinaloa	21,060.0	21,060.0	0.0	21,060.0
26	Sonora	20,571.2	20,571.2	168.2	20,403.0
27	Tabasco	28,105.4	28,105.4	0.0	28,105.4
28	Tamaulipas	25,850.0	25,850.0	348.4	25,501.6
29	Tlaxcala	24,683.5	24,683.5	261.7	24,421.8
30	Veracruz	31,561.5	31,561.5	6,007.2	25,554.3
31	Yucatán	18,500.4	18,500.4	0	18,500.4
32	Zacatecas	26,929.9	26,929.9	2,193.5	24,736.4
<b>Total</b>		<b>871,902.3</b>	<b>871,927.3</b>	<b>53,888.3</b>	<b>818,039.0</b>

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas del ejercicio 2020, proporcionada por el CNEGSR.

Cabe mencionar que al Gobierno del Estado de Aguascalientes se le ministraron 25.0 miles de pesos de más el 17 de marzo de 2020 por un error en la salida de los sistemas oficiales, por lo que, mediante el oficio número CNEGSR-CA-1214-2020 del 26 de marzo de 2020, se informó al Instituto de Servicios de Salud de dicho estado tal situación y se solicitó el reintegro, el cual fue realizado el 8 de abril de 2020.

Por su parte, se constató que los montos transferidos no rebasaron las cantidades que se estipularon en los convenios específicos en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en cada entidad federativa y sus convenios modificatorios; además, se comprobó que el número de cuenta bancaria consignado en las Cuentas por Liquidar Certificadas, emitidas para la transferencia de recursos a las 32 entidades federativas por 871,927.3 miles de pesos, se correspondieron con los números de cuenta bancaria abiertas por éstas. Asimismo, el CNEGSR proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por las secretarías de Finanzas de los estados, o su equivalente, correspondientes a la recepción de los recursos ministrados a las 32 entidades federativas, con excepción de la Ciudad de México, del que se proporcionaron recibos del entero a nombre de la Tesorería de la Federación.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 “Calendario de Ministraciones” de los Convenios Específicos referidos, se acordó que dichos recursos serían ministrados durante febrero y agosto de 2020; no obstante, se observó que en el caso de las 32 entidades federativas, las cuales debieron recibir la ministración de recursos en febrero, los recibieron en marzo y abril de 2020, es decir, entre 10 y 60 días naturales posteriores a la fecha establecida; por otra parte, de los recursos que se debieron ministrar en agosto, se observó que en el caso de 19 entidades federativas, los recursos se recibieron en septiembre, octubre y noviembre de 2020, es decir, entre 19 y 64 días naturales posteriores a la fecha establecida.

Sobre el particular, el CNEGSR informó que no se cumplió el Calendario de Ministraciones debido al retraso de la formalización de los convenios específicos. No obstante lo informado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia que sustente tal situación.

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el memorándum número CNEGSR-DG-MEMORÁNDUM-011-2021 del 16 de julio de 2021 mediante el cual la Directora General instruyó al Coordinador Administrativo, ambos del CNEGSR, a ministrar los recursos a las entidades federativas, en tiempo y forma, de conformidad con el Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, con lo que se atiende lo observado.

**11.** Para realizar el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios ministrados a las entidades federativas, el Centro Nacional de Equidad de Género (CNEGSR) utilizó el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas

(SIAFFASPE), administrado por la Dirección de Operación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, y operado por el CNEGSR, el cual es una herramienta informática creada a fin de apoyar a las unidades administrativas, órganos desconcentrados y a las entidades federativas a cargo de los programas destinados a realizar acciones de prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, vigilancia epidemiológica, así como en materia de salud mental y accidentes, y también para complementar los procesos de planeación, programación, ejercicio, seguimiento, evaluación y comprobación de los recursos que se ministran a las entidades federativas, a través del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (Convenio AFASPE).

Al respecto, de conformidad con el "Reporte integral del avance en la rendición de cuentas del presupuesto ministrado por entidad federativa, ejercicio 2020" que se genera del SIAFFASPE y en el que se registra la documentación justificativa y comprobatoria reportada por las entidades federativas, y con el "Reporte Integral del comportamiento de certificados, por entidad federativa, ejercicio 2020", se constató que del total ministrado por 871,902.3 miles de pesos, a la fecha de la auditoría (13 de septiembre de 2021), las 32 entidades federativas han registrado su documentación comprobatoria en dicho sistema por 755,417.2 miles de pesos, de los cuales el CNEGSR ha efectuado la validación de la comprobación del gasto por 740,799.0 miles de pesos, así como el registro de reintegros por 103,895.8 miles de pesos de los que el CNEGSR ha validado 98,446.0 miles de pesos que corresponden al 97.7% del total de la citada comprobación y reintegro; de 13 entidades federativas, no se ha validado la comprobación del gasto por 14,618.2 miles de pesos, por lo que se reportan saldos pendientes de comprobar por 12,589.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**ENTIDADES FEDERATIVAS PENDIENTES DE COMPROBAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA 2020 DEL PROGRAMA P020 "SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA".**  
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Recursos Autorizados y Ministrados (A)	Monto comprobado registrado en el SIAFFASPE (B)	Comprobación de Certificados validados (C)	Monto reintegrado registrado en el SIAFFASPE (D)	Reintegros Certificados validados (E)	En proceso de validación por parte del CNEGSR (B - C)	Pendiente por comprobar o reintegrar (A - B - D)	% Pendiente por comprobar o reintegrar
1 Aguascalientes	19,179.7	18,399.0	16,517.5	739.9	469.2	1,881.50	40.8	0.2
2 Baja California	20,826.9	17,134.4	17,134.4	3,692.5	3,093.6	0.0	0.0	0
3 Baja California Sur	18,602.6	17,115.3	17,115.3	1,487.3	1,487.4	0.0	0.0	0
4 Campeche	19,212.7	17,832.3	17,795.7	531.9	308.1	36.6	848.5	4.4
5 Coahuila	23,624.0	23,269.0	22,642.5	354.9	354.9	626.5	0.1	0
6 Colima	18,391.5	17,467.2	17,467.2	924.3	391.6	0.0	0.0	0
7 Chiapas	23,182.0	20,436.4	19,782.6	2,745.7	2,745.4	653.8	-0.1	0

Entidad Federativa	Recursos Autorizados y Ministrados (A)	Monto comprobado registrado en el SIAFFASPE (B)	Comprobación de Certificados validados (C)	Monto reintegrado registrado en el SIAFFASPE (D)	Reintegros Certificados validados (E)	En proceso de validación por parte del CNEGSR (B - C)	Pendiente por comprobar o reintegrar (A - B - D)	% Pendiente por comprobar o reintegrar
8 Chihuahua	28,736.2	22,167.1	21,989.3	6,569.1	6,569.1	177.8	0.0	0
9 Ciudad de México	29,829.8	20,210.8	20,210.8	9,619.1	9,619.1	0.0	-0.1	0
10 Durango	20,836.5	20,204.3	20,204.3	632.2	632.2	0.0	0.0	0
11 Guanajuato	38,706.5	29,738.4	29,738.4	8,968.1	8,968.1	0.0	0.0	0
12 Guerrero	43,440.7	38,595.0	38,595.0	4,845.7	4,845.7	0.0	0.0	0
13 Hidalgo	29,935.4	26,788.6	26,225.6	3,146.8	3,088.3	563.0	0.0	0
14 Jalisco	34,960.8	34,071.6	34,071.6	889.1	889.1	0.0	0.1	0
15 Estado de México	64,045.4	52,729.9	52,729.9	11,315.5	11,315.5	0.0	0.0	0
16 Michoacán	27,468.2	25,669.3	25,669.3	1,798.9	1,798.9	0.0	0.0	0
17 Morelos	26,356.5	23,187.0	23,187.0	3,169.5	3,169.5	0.0	0.0	0
18 Nayarit	23,278.2	22,975.7	22,975.7	302.4	302.4	0.0	0.1	0
19 Nuevo León	27,617.4	22,741.7	22,741.7	4,875.6	4,875.6	0.0	0.1	0
20 Oaxaca	30,694.9	21,278.5	20,121.1	0.00	0.0	1,157.4	9,416.4	30.7
21 Puebla	36,791.1	27,817.5	26,945.9	8,973.6	8,973.6	871.6	0.0	0
22 Querétaro	22,811.4	21,683.7	21,683.7	1,127.8	1,127.8	0.0	-0.1	0
23 Quintana Roo	22,027.1	21,295.9	21,295.9	731.2	726.2	0.0	0.0	0
24 San Luis Potosí	24,084.9	19,218.8	19,218.8	4,866.1	4,866.1	0.0	0.0	0
25 Sinaloa	21,060.0	20,574.9	20,574.9	485.1	395.3	0.0	0.0	0
26 Sonora	20,571.2	14,869.1	14,869.1	5,702.1	5,702.1	0.0	0.0	0
27 Tabasco	28,105.4	25,303.5	22,925.0	2,797.9	2,687.4	2,378.5	4.0	0
28 Tamaulipas	25,850.0	23,660.4	23,247.5	2,189.6	420.3	412.9	0.0	0
29 Tlaxcala	24,683.5	24,421.8	23,785.0	261.7	261.7	636.8	0.0	0
30 Veracruz	31,561.5	24,999.9	19,837.5	4,774.7	3,128.2	5,162.4	1,786.9	5.7
31 Yucatán	18,500.4	15,175.6	15,116.2	2,933.3	2,933.3	59.4	391.5	2.1
32 Zacatecas	26,929.9	24,384.6	24,384.6	2,444.2	2,300.3	0.0	101.1	0.4
<b>Total:</b>	<b>871,902.3</b>	<b>755,417.2</b>	<b>740,799.0</b>	<b>103,895.8</b>	<b>98,446.0</b>	<b>14,618.2</b>	<b>12,589.3</b>	

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, Reporte integral del avance en la rendición de cuentas del presupuesto ministrado, por entidad federativa. Ejercicio 2020, Reporte Integral del comportamiento de certificados, por entidad federativa, ejercicio 2020, SIAFFASPE con fecha de corte al 13 de septiembre de 2021.

Como se describe en el cuadro anterior, el CNEGSR tiene pendientes de validar entre el 0.2% y el 20.6% de la comprobación de los recursos que capturaron 13 entidades federativas al 13 de septiembre de 2021; asimismo, de 7 entidades federativas, se tiene pendiente el registro en el SIAFFASPE de la comprobación del gasto por 12,589.3 miles de pesos, de las cuales 3 entidades federativas tienen pendiente de comprobar entre el 0.1% y el 0.4% de los

recursos ministrados, y por cuya importancia relativa no se considera en la observación; no obstante, 4 entidades federativas (Campeche, Oaxaca, Veracruz y Yucatán) tienen pendiente de registrar entre el 2.1% y el 30.7% de los recursos ministrados a cada una de ellas, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades; y de la cláusula octava, fracción V, de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas números CONVENIO-AFASPE-CAMP/2020, CONVENIO-AFASPE-OAX/2020, CONVENIO-AFASPE-VER/2020 y CONVENIO-AFASPE-YUC/2020.

Al respecto, mediante la nota informativa del 4 de mayo de 2021, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales de la Coordinación Administrativa del CNEGSR informó que, a la fecha de la auditoría, las entidades federativas no habían registrado en el SIAFFASPE la totalidad de la comprobación del gasto, o bien, su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), y la comprobación ya registrada en el sistema por las entidades federativas cuenta con inconsistencias, las cuales son registradas nuevamente por dichas entidades sin modificación alguna, subsistiendo los motivos de rechazo e impidiendo avanzar en la revisión de documentos nuevos o con información correcta.

Asimismo, el CNEGSR proporcionó evidencia de 192 oficios del periodo de noviembre 2020 a abril 2021, con los cuales la Directora General del CNEGSR solicitó a los titulares de los Servicios de Salud de las 32 entidades federativas, o sus equivalentes, el registro en el SIAFFASPE de la comprobación del gasto de los recursos pendientes de comprobar, el envío de certificados de gasto generados o, en su caso, su reintegro realizado a la TESOFE.

**2020-B-04000-19-0232-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud de Campeche, que en su gestión no verificaron que se efectuara el registro en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de la comprobación del gasto, toda vez que, a la fecha de la auditoría (septiembre 2021), contaba con un saldo pendiente de registrar en dicho sistema por 848.5 miles de pesos, ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en el ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-CAMP/2020, cláusula octava, fracción V.

**2020-B-20000-19-0232-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud de Oaxaca, que en su gestión no verificaron que se efectuara el registro en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de la comprobación del gasto, toda vez que, a la fecha de la auditoría (septiembre 2021), contaba con un saldo pendiente de registrar en dicho sistema por 9,416.4 miles de pesos, ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en el ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-OAX/2020, cláusula octava, fracción V.

**2020-B-30000-19-0232-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud de Veracruz, que en su gestión no verificaron que se efectuara el registro en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de la comprobación del gasto, toda vez que, a la fecha de la auditoría (septiembre 2021), contaba con un saldo pendiente de registrar en dicho sistema por 1,786.9 miles de pesos, ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en el ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-VER/2020, cláusula octava, fracción V..

**2020-B-31000-19-0232-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud de Yucatán, que en su gestión no verificaron que se efectuara el registro en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de la comprobación del gasto, toda vez que, a la fecha de la auditoría (septiembre 2021), contaba con un saldo pendiente de registrar en dicho sistema por 391.5 miles de pesos, ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en el ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-YUC/2020, cláusula octava, fracción V.

**12.** En el tercer Convenio Modificatorio al Convenio AFASPE 2020 se acordó la ministración de insumos federales por 544,949.2 miles de pesos a las 32 entidades federativas. Al respecto, mediante los “Reportes comparativos de costos de Insumos/Bienes, por programa y entidad federativa. Ejercicio 2020” generados mediante el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), se conoció que los insumos se suministraron conforme a lo siguiente:

**INSUMOS FEDERALES AUTORIZADOS Y SUMINISTRADOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

(Miles de pesos)

ENTIDAD FEDERATIVA	INSUMOS AUTORIZADOS AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO	INSUMOS SUMINISTRADOS	DIFERENCIA
1 Aguascalientes	6,768.7	6,928.9	160.2
2 Baja California	11,615.3	11,717.1	101.8
3 Baja California sur	3,773.8	3,851.8	78.0
4 Campeche	4,630.0	4,742.8	112.8
5 Chiapas	30,473.6	31,049.6	576.0
6 Chihuahua	14,885.0	15,098.5	213.5
7 Ciudad de México	28,976.7	29,697.0	720.3
8 Coahuila de Zaragoza	13,998.3	14,151.3	153.0
9 Colima	3,642.5	3,734.6	92.1
10 Durango	7,769.8	7,903.6	133.8
11 Estado de México	55,086.1	57,093.6	2,007.5
12 Guanajuato	39,141.9	39,921.4	779.5
13 Guerrero	33,476.3	32,848.0	(628.3)
14 Hidalgo	19,222.1	19,637.0	414.9
15 Jalisco	10,606.8	10,676.3	69.5
16 Michoacán de Ocampo	23,751.5	24,349.5	598.0
17 Morelos	9,671.4	9,899.4	228.0
18 Nayarit	5,560.2	5,666.0	105.8
19 Nuevo León	22,316.3	22,651.8	335.5



ENTIDAD FEDERATIVA	INSUMOS AUTORIZADOS AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO	INSUMOS SUMINISTRADOS	DIFERENCIA
20 Oaxaca	17,144.4	17,471.7	327.2
21 Puebla	27,710.3	28,441.0	730.7
22 Querétaro	11,130.2	11,413.2	283.0
23 Quintana Roo	8,156.2	8,335.7	179.5
24 San Luis Potosí	13,341.6	13,454.1	112.5
25 Sinaloa	12,457.8	12,698.3	240.5
26 Sonora	12,250.6	12,485.5	234.9
27 Tabasco	15,757.3	16,321.7	564.4
28 Tamaulipas	18,362.8	18,700.5	337.7
29 Tlaxcala	7,185.2	7,364.3	179.1
30 Veracruz	39,007.6	39,928.4	920.8
31 Yucatán	8,727.7	8,921.3	193.6
32 Zacatecas	8,351.2	8,553.8	202.6
<b>TOTAL</b>	<b>544,949.2</b>	<b>555,707.7</b>	<b>10,758.5</b>

FUENTE: Tercer Convenio Modificatorio al Convenio AFASPE 2020 y reportes comparativos de costos de Insumos/Bienes, por programa y entidad federativa. Ejercicio 2020.

Al respecto, se constató que en el caso de 31 entidades federativas, a éstas se les ministraron insumos por 555,707.7 miles de pesos, de los cuales 11,386.7 miles de pesos no se establecieron en los Convenios Modificatorios; asimismo, se observó que en el caso del estado de Guerrero, se acordó la ministración de insumos por 33,476.3 miles de pesos, no obstante, solo se le ministraron insumos por 32,848.0 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de menos de 628.3 miles de pesos.

Sobre el particular, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales del CNEGSR informó que la programación de los insumos en los Convenios Modificatorios contiene una estimación del precio unitario, antes de la contratación y entrega, el cual puede variar contra los insumos adquiridos, razón por la cual existe la diferencia. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, en la cláusula primera, tercer párrafo, de los convenios específicos para la ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, se establece que la ministración de los recursos se realizará de conformidad con los montos señalados, por lo que no establece el supuesto de la variación antes mencionada, ni refiere a que son montos estimados; además, las diferencias ocasionadas en cuanto a precio y la cantidad de insumos entregados a las entidades federativas tampoco son consideradas en las actas de conciliación de insumos a efecto de transparentar el ejercicio de los recursos federales.

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió los oficios del 14 de julio de 2021 mediante los cuales la Directora General del CNEGSR instruyó a las direcciones de Cáncer de la Mujer, de Violencia Intrafamiliar, de Género y

Salud, de Planificación Familiar, y de Atención a la Salud Materna y Perinatal, para que dicho Centro fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de asegurarse que los insumos ministrados a las entidades federativas con cargo a los recursos del Programa presupuestario P020 "Programa Salud Materna, Sexual y Reproductiva" se realicen conforme a lo estipulado en el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas; por lo anterior, se atiende lo observado.

**13.** En los convenios específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas se estableció que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) tiene la obligación de emitir, mediante el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), las Actas de Conciliación de Insumos y de Cierre de Presupuesto, una vez que las entidades federativas hayan concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los recursos no comprobados, en los plazos señalados en los convenios; sin embargo, el CNEGSR no proporcionó las Actas de Cierre correspondientes a los recursos ejercidos del ejercicio 2020 de las 32 entidades federativas.

Al respecto, de conformidad con el tercer Convenio Modificadorio al Convenio AFASPE 2020, se programó la entrega de recursos de insumos federales por 544,949.2 miles de pesos a las 32 entidades federativas; sin embargo, solo se proporcionaron 13 Actas de Conciliación de Insumos del 15 de marzo de 2021, correspondientes a 10 entidades federativas, las cuales amparan la asignación de recursos de insumos federales por 4,607.9 miles de pesos, de cuyo análisis se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En 13 casos, las Actas de Conciliación de Insumos no contienen la firma del funcionario público responsable del CNEGSR y de las entidades federativas. Cabe señalar que en el Convenio Específico no se describe que las Actas de Conciliación de Insumos serán firmadas por los funcionarios públicos correspondientes.
- b) En un caso, el Acta de Conciliación de Insumos del programa de acción específico "PF y Anticoncepción" del estado de Guanajuato señala que se le ministraron recursos por 41.4 miles de pesos correspondientes a insumos; no obstante, en el Convenio Específico y en sus Convenios Modificatorios no se le asignaron recursos de insumos federales a dicha entidad federativa.
- c) De 22 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas), no se proporcionó evidencia de las Actas de Conciliación de Insumos.

Al respecto, el CNEGSR informó que la generación de las Actas de Conciliación de Insumos se realiza únicamente cuando existen diferencias entre las cantidades programadas y las cantidades realmente ministradas. No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, en los convenios específicos se señala que el CNEGSR deberá generar el acta referida, sin excepción alguna.

Por lo que respecta a las Actas de Cierre de Presupuesto, el CNEGSR proporcionó 21 constancias de cierre correspondientes a 11 entidades federativas; sin embargo, dichas actas no se encuentran firmadas por los servidores públicos correspondientes; y respecto de las actas de las 21 entidades federativas restantes, éstas no fueron proporcionadas.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el CNEGSR remitió el oficio del 20 de julio de 2021 mediante el cual remitió la minuta de reunión de trabajo para la elaboración del modelo del segundo Convenio modificatorio al convenio AFASPE para el ejercicio fiscal 2021 del 1 de junio de 2021, en la cual se propone lo siguiente: *XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos. Estas Actas se generarán, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas.* No obstante lo presentado por la entidad fiscalizada, dicha minuta no se encuentra formalizada, por lo que la observación queda pendiente de su atención.

#### 2020-5-12L00-19-0232-01-003 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que las Actas de Conciliación de Insumos y de Cierre de Presupuesto se emitan de forma oportuna correspondientes a los recursos ministrados e insumos suministrados con cargo a los recursos del Programa presupuestario P020 "Programa Salud Materna, Sexual y Reproductiva", o en su caso, que dichas modificaciones se aclaren en el Acta de Conciliación de Insumos; asimismo, que las Actas de Cierre de Presupuesto sean firmadas por los servidores públicos facultados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**14.** Con respecto a la presentación de los informes trimestrales sobre el avance en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales ministrados con carácter de subsidios, así como insumos federales suministrados en 2020 mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), el CNEGSR proporcionó evidencia de dichos informes de cuyo análisis se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) En el caso de los informes acumulados sobre el ejercicio y destino de los insumos/bienes ministrados, y los de los resultados sobre los recursos financieros ministrados, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) no proporcionó evidencia de que diversos informes trimestrales de los estados de Guanajuato, Guerrero e Hidalgo fueron entregados dentro del plazo establecido en el convenio.

Asimismo, de diversos informes que se presentaron de los estados de Guerrero y Estado de México, éstos fueron entregados de forma extemporánea en virtud de que se recibieron por el CNEGSR entre 17 y 61 días hábiles posteriores al plazo establecido en los convenios específicos.

- b) En el caso del “Informe acumulado sobre avance de indicadores estatales”, el CNEGSR no proporcionó evidencia de que los informes correspondientes al primero y segundo trimestres de los estados de Guanajuato, Guerrero, Hidalgo y Estado de México, y del tercer trimestre de los estados de Guanajuato, Guerrero y Estado de México fueron entregados dentro del plazo establecido en los convenios específicos.

En lo que respecta al informe correspondiente del tercer trimestre del estado de Hidalgo, éste fue entregado de forma extemporánea en virtud de que fue recibido por el CNEGSR con 7 días hábiles posteriores al plazo establecido en los convenios específicos.

- c) De 28 entidades federativas, se proporcionaron los formatos en los que se generaron los informes trimestrales, los cuales no traen las firmas de elaboración, el visto bueno y la autorización de los servidores públicos correspondientes, ni cuentan con evidencia de la fecha en que la entidad federativa presentó dichos informes al CNEGSR, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; cláusula tercera, numeral 3 de los CONVENIO-AFASPE-AGS/2020, CONVENIO-AFASPE-BC/2020, CONVENIO-AFASPE-BCS/2020, CONVENIO-AFASPE-CAMP/2020, CONVENIO-AFASPE-CHIH/2020, CONVENIO-AFASPE-CHIS/2020, CONVENIO-AFASPE-CIUDAD DE MEXICO/2020, CONVENIO-AFASPE-COAH/2020, CONVENIO-AFASPE-COL/2020, CONVENIO-AFASPE-DGO/2020, CONVENIO-AFASPE-JAL/2020, CONVENIO-AFASPE-MOR/2020, CONVENIO-AFASPE-NAY/2020, CONVENIO-AFASPE-NL/2020, CONVENIO-AFASPE-OAX/2020, CONVENIO-AFASPE-PUE/2020, CONVENIO-AFASPE-QRO/2020, CONVENIO-AFASPE-QROO/2020, CONVENIO-AFASPE-SIN/2020, CONVENIO-AFASPE-SLP/2020, CONVENIO-AFASPE-SON/2020, CONVENIO-AFASPE-TAB/2020, CONVENIO-AFASPE-TAMPS/2020, CONVENIO-AFASPE-TLAX/2020, CONVENIO-AFASPE-VER/2020, CONVENIO-AFASPE-YUC/2020 y CONVENIO-AFASPE-ZAC/2020.

Al respecto, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales del CNEGSR, mediante el oficio del 4 de junio de 2021, señaló que las entidades federativas generaron en el sistema sus Informes Trimestrales en tiempo y forma, de conformidad al

Convenio AFASPE 2020, el cual establece *“Informar a la “SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de los programas, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del SIAFFASPE, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes...”*; asimismo, informó que dicha cláusula no refiere a la obligación expresa y literal de entregar a la Secretaría de Salud los formatos que se generan en el sistema, únicamente establece el mecanismo para informar sobre la generación de los informes trimestrales en el sistema.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que dichos informes trimestrales se deben de enviar de manera física al CNEGSR, toda vez que los formatos establecidos cuentan con las firmas de elaboración, visto bueno y autorización de los servidores públicos responsables, para que éste tenga oportunidad de verificar que se entregaron en el plazo establecido de acuerdo con el Convenio Específico, con la finalidad de que el CNEGSR cuente con la información para dar seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos e insumos federales ministrados y suministrados de forma oportuna, lo cual coadyuvará en la operación y en la transparencia de los recursos. Cabe señalar, que cuatro entidades (Estado de México, Guerrero, Guanajuato e Hidalgo) remitieron, mediante oficio, sus informes trimestrales, los cuales contienen las firmas correspondientes, así como el acuse de recepción por parte del CNEGSR.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el CNEGSR remitió memorándos del 14 de julio de 2021 mediante los cuales la Directora General del CNEGSR instruyó a los directores de las áreas de Cáncer de la Mujer, de Violencia Intrafamiliar, de Género y Salud, de Planificación Familiar, y de Atención a la Salud Materna y Perinatal, a fortalecer sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que se soliciten oportunamente a las entidades federativas los informes trimestrales sobre la aplicación, destino y resultados de los recursos presupuestales e insumos federales ministrados y suministrados, con lo que se atiende parcialmente lo observado.

2020-9-12112-19-0232-08-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, que en su gestión no supervisaron que los Servicios de Salud en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas informaran al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del Sistema de Información para la Administración del

Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados en el ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y de los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas números CONVENIO-AFASPE-AGS/2020, CONVENIO-AFASPE-BC/2020, CONVENIO-AFASPE-BCS/2020, CONVENIO-AFASPE-CAMP/2020, CONVENIO-AFASPE-CHIH/2020, CONVENIO-AFASPE-CHIS/2020, CONVENIO-AFASPE-CIUDAD DE MEXICO/2020, CONVENIO-AFASPE-COAH/2020, CONVENIO-AFASPE-COL/2020, CONVENIO-AFASPE-DGO/2020, CONVENIO-AFASPE-JAL/2020, CONVENIO-AFASPE-MOR/2020, CONVENIO-AFASPE-NAY/2020, CONVENIO-AFASPE-NL/2020, CONVENIO-AFASPE-OAX/2020, CONVENIO-AFASPE-PUE/2020, CONVENIO-AFASPE-QRO/2020, CONVENIO-AFASPE-QROO/2020, CONVENIO-AFASPE-SIN/2020, CONVENIO-AFASPE-SLP/2020, CONVENIO-AFASPE-SON/2020, CONVENIO-AFASPE-TAB/2020, CONVENIO-AFASPE-TAMPS/2020, CONVENIO-AFASPE-TLAX/2020, CONVENIO-AFASPE-VER/2020, CONVENIO-AFASPE-YUC/2020 y CONVENIO-AFASPE-ZAC/2020, cláusula tercera, numeral 3.

**15.** Con la finalidad de comprobar la aplicación de los recursos federales transferidos e insumos federales suministrados en 2020 del Programa P020 “Salud Materna, Sexual y Reproductiva”, se seleccionaron, para su revisión documental, los recursos ministrados al gobierno del Estado de México por 64,045.4 miles de pesos, y el suministro de insumos equivalentes a 55,086.1 miles de pesos para el fortalecimiento de acciones de salud pública.

Sobre el particular, se comprobó que la Secretaría de Finanzas (SF) del Gobierno del Estado de México, unidad receptora de los recursos objeto de revisión, contó con su Manual de Organización autorizado el 25 de abril de 2019 y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y se encuentra alineado a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (LOAPEM); por lo que respecta al Manual de Procedimientos de la SF, éste no fue proporcionado.

En cuanto al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), unidad administradora y ejecutora de los recursos, se comprobó que contó con su Manual de Organización autorizado el 18 de diciembre de 2013 y difundido en su normateca, el cual se encuentra alineado a la LOAPEM.

Por otra parte, en relación con sus manuales de Procedimientos, la Jefa de Unidad de Modernización Administrativa proporcionó el listado de la normatividad vigente para el ejercicio 2020, disponibles en la página electrónica del ISEM, en la que se identificaron los procedimientos de “Suscripción de contratos y convenios para la contratación de servicios”, “Departamento de Tesorería”, “Control de Inventarios” y “Elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ISEM”, de lo que se comprobó que dichos manuales no se encuentran actualizados debido a que refieren normatividad que no se

encuentra vigente; además, no se proporcionó evidencia de su autorización por el servidor público facultado.

Asimismo, señaló que los manuales de Procedimientos referidos fueron aprobados por el Consejo Interno del ISEM mediante acuerdos; asimismo, proporcionó los oficios del 22 y 23 de abril de 2021 mediante los cuales solicitó al Director de Administración y al Jefe de Departamento de Tesorería la designación de un representante para llevar a cabo una mesa de trabajo con la finalidad de establecer un plan de desarrollo para la actualización de los manuales de Procedimientos; no obstante, no se proporcionó evidencia documental de los citados acuerdos y de las reuniones de trabajo efectuadas.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el ISEM remitió los oficios del 6 y 7 de julio de 2021 mediante los cuales el Coordinador de Administración y Finanzas del ISEM, instruyó a las direcciones de Administración y Finanzas a efecto de actualizar los manuales de Procedimientos y que éstos se sometan a su aprobación por el servidor público facultado, se publiquen y se difundan entre el personal; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para su autorización; por lo anterior, queda pendiente su atención.

**2020-A-15000-19-0232-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, elabore su Manual de Procedimientos, y que éste se someta a su aprobación por el servidor público facultado, se publique y se difunda entre el personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2020-A-15000-19-0232-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México, por conducto del Instituto de Salud, actualice su Manual de Procedimientos, y que éste se someta a su aprobación por el servidor público facultado, se publique y se difunda entre el personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**16.** Para otorgar los recursos presupuestarios federales al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) del Gobierno del Estado de México derivados del programa P020 “Salud Materna, Sexual y Reproductiva”, la Secretaría de Salud, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) y el Gobierno del Estado de México celebraron un

Convenio específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública (Convenio Específico AFASPE) del 1 de febrero de 2020, en el que se acordó ministrar recursos presupuestales federales por un monto de 41,951.6 miles de pesos, así como el suministro de insumos por 24,328.6 miles de pesos; posteriormente, el 15 de junio, el 1 de julio y el 15 de diciembre de 2020 se suscribieron tres convenios modificatorios al referido convenio, publicados el 13 y 30 de octubre de 2020, y el 19 de abril de 2021, respectivamente, en los cuales se acordó ministrar un monto total de 64,045.4 miles de pesos, e insumos equivalentes a un monto de 55,086.1 miles de pesos.

Respecto de los recursos transferidos por el CNEGSR al Gobierno del Estado de México por 64,045.4 miles de pesos, se constató que la Secretaría de Finanzas (SF) del Gobierno del Estado de México informó a la Secretaría de Salud la apertura de la cuenta bancaria productiva y específica para recibir los recursos federales para el fortalecimiento de acciones de salud pública.

Por otra parte, con la revisión de los estados de cuenta de la cuenta bancaria utilizada y administrada por la SF del Gobierno del Estado de México, se comprobó que el CNEGSR realizó 2 transferencias de recursos por 64,045.4 miles de pesos los días 17 de marzo y 17 de agosto de 2020; sin embargo, la primera ministración por 41,951.6 miles de pesos fue realizada por el CNEGSR 17 días naturales después del plazo establecido. Asimismo, se verificó que de la cuenta de la SF se generaron 201.2 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros de los que se proporcionó evidencia documental de las transferencias bancarias realizadas a la cuenta del ISEM por 180.3 miles de pesos, por lo que aún está pendiente de transferir rendimientos financieros por 20.9 miles de pesos.

Además, se comprobó que los rendimientos financieros no fueron ministrados dentro de los 5 días hábiles posteriores a la radicación de los recursos en la cuenta bancaria administrada por la SF, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), y de la cláusula segunda, tercer párrafo, del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2020.

Adicionalmente, se comprobó que la SF efectuó el traspaso de los 64,045.4 miles de pesos los días 30 de marzo y 26 de agosto de 2020 a la cuenta aperturada del ISEM, la cual fungió como unidad ejecutora de los recursos; no obstante, la SF efectuó dichas transferencias entre 2 a 4 días hábiles después del plazo establecido (5 días hábiles) en el Convenio Específico. Además, se comprobó que la cuenta bancaria específica aperturada por el ISEM generó 2,136.4 miles de pesos de rendimientos financieros, de los que, a la fecha de la auditoría (abril de 2021), no se había proporcionado evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 7, fracciones I y VI de la LGRA y de la cláusula segunda, quinto párrafo, del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2020.



Sobre el particular, el ISEM remitió evidencia documental del reintegro efectuado a la TESOFE de fecha 13 de septiembre de 2021 por 2,538.2 miles de pesos, por concepto intereses generados en la cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales del Programa Presupuestario P020 "Salud Materna, Sexual y Reproductiva" del ejercicio 2020; no obstante, dicho reintegro debió efectuarse oportunamente a la TESOFE.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el ISEM remitió el oficio del 7 de julio de 2021 mediante el cual el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México solicitó al Coordinador de Administración y Finanzas, y al Coordinador de Salud, que en el ámbito de su competencia, giren sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de *"...reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por la "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros..."*, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2020-A-15000-19-0232-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que las transferencias de recursos federales efectuadas al Instituto de Salud se efectúen dentro del plazo establecido en el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública; y que los rendimientos financieros generados de la cuenta bancaria aperturada para recibir los recursos federales se transfieran en su totalidad al Instituto de Salud, en los plazos establecidos, de acuerdo con el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-B-15000-19-0232-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que en su gestión no transfirieron a la cuenta del Instituto de Salud del Estado México rendimientos financieros por 20.9 miles de pesos generados en la cuenta bancaria aperturada para recibir recursos federales del Programa Presupuestario P020 "Salud Materna, Sexual y Reproductiva" del

ejercicio 2020; asimismo, en el Instituto de Salud del Estado de México no reintegraron oportunamente a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria aperturada para recibir los recursos federales del Programa Presupuestario P020 "Salud Materna, Sexual y Reproductiva" del ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2020, cláusula segunda, párrafos tercero y quinto

**17.** Con la revisión de la documentación que respalda el presupuesto ejercido por los 64,045.4 miles de pesos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) del Gobierno del Estado de México, se constató que el ISEM efectuó erogaciones por 52,814.0 miles de pesos, lo que representa el 82.5% del total de los recursos transferidos con carácter de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública, y registró la documentación del gasto en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE) con cargo en las partidas presupuestales, siendo 2 partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales"; 16 partidas del Capítulo 2000 "Materiales y suministros"; 12 partidas del Capítulo 3000 "Servicios Generales"; y 6 partidas del Capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles".

Al respecto, se verificó que las partidas referidas se correspondieron con las autorizadas en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, del SIAFFASPE; asimismo, se verificó que el ISEM, de los recursos ministrados por 64,045.4 miles de pesos, reportó recursos ejercidos por 52,814.0 miles de pesos, de los cuales ha registrado la comprobación del gasto en el SIAFFASPE de 29,482.9 miles de pesos y proporcionó certificados de gasto por 10,998.5 miles de pesos, quedando un saldo pendiente de ejercer por 11,231.5 miles de pesos, y de 23,331.1 miles de pesos pendientes de registrar la comprobación del gasto en el SIAFFASPE al 23 de marzo de 202.

Sobre el particular, se constató que, a la fecha de la auditoría (13 de septiembre de 2021), el ISEM registró en el SIAFFASPE 52,729.9 miles de pesos mediante Certificados de Comprobación de gasto, y 11,315.5 miles de pesos a través de Certificados de Reintegro. Asimismo, se constató que los reintegros antes señalados representan el 17.7% respecto del total de recursos ministrados (64,045.4 miles de pesos), por lo que el ISEM no destinó dichos recursos al fortalecimiento de las acciones de salud pública en el Estado de México, en incumplimiento de los artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2020, cláusulas primera y quinta.

Por otra parte, se constató que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ISEM, para el ejercicio presupuestal 2020, fue aprobado por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del ISEM, mediante el Acuerdo 02/2020 del 28 de enero de 2020, el cual se publicó en la página electrónica del ISEM y en la plataforma COMPRAMEX; además, en dicho programa se señalan las partidas, el concepto y el monto en las cuales se programó la adquisición de bienes y servicios; asimismo, se proporcionó el Acuerdo 19/2020 con el cual el CAAS autorizó las modificaciones del PAAAS del ejercicio 2020, en cumplimiento de la norma.

**2020-B-15000-19-0232-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a los Servicios del Salud del Estado de México, que en su gestión no dieron cumplimiento al objeto del CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2020, ya que no destinaron recursos por 11,315.5 miles de pesos al fortalecimiento de las acciones de salud pública, lo que representó el 17.7% del total de recursos ministrados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2020, cláusulas primera y quinta.

**18.** De los recursos ministrados por 64,045.4 miles de pesos al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), se seleccionaron, para su revisión documental, los recursos ejercidos en 8 partidas presupuestales, las cuales, en conjunto, ejercieron un total de 31,210.1 miles de pesos que representan el 48.7% del presupuesto total ministrado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), como se menciona a continuación:

**MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN**

(Miles de pesos)

<b>Partida Seleccionada</b>	<b>Descripción</b>	<b>Universo de la Partida</b>	<b>Importe Revisado</b>
12101	Honorarios.	20,121.6	10,422.4
12201	Remuneraciones al personal eventual.	1,929.6	303.8
25101	Productos químicos básicos.	1,523.4	1,508.5
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.	1,473.3	524.8
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.	2,550.0	2,369.0
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	1,121.5	988.4
33901	Subcontratación de servicios con terceros.	14,044.4	14,044.4
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.	1,048.8	1,048.8
<b>Totales</b>		<b>43,812.6</b>	<b>31,210.1</b>

FUENTE: SIAFFASPE y documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados con cargo a las partidas señaladas.

Al respecto, se constató que las erogaciones revisadas, con las excepciones señaladas en resultados posteriores, correspondieron al concepto de las partidas objeto de revisión y se sustentaron en los recibos de pago, en las facturas originales que contaron con los requisitos fiscales, y en la documentación que avaló la recepción a entera satisfacción de los bienes y servicios recibidos por parte del ISEM, de conformidad con la normativa y los contratos formalizados.

Por su parte, con la revisión de las partidas presupuestales 12101 "Honorarios" y 12201 "Remuneraciones al personal eventual", se seleccionaron, para su revisión documental, 60 expedientes de prestadores de servicios, los cuales recibieron pagos por 10,726.2 miles de pesos, que representan el 48.6% respecto al importe reportado como ejercido, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

1. Los pagos efectuados por los 10,693.1 miles de pesos se realizaron de conformidad con los tabuladores autorizados; asimismo, se comprobó que los prestadores de servicios cumplieron con el perfil requerido, lo que se acreditó con el título, cédula profesional y, en su caso, con el certificado de estudios correspondiente.
2. El ISEM contó con los "Criterios para la Comprobación del Gasto 2020" y los "Criterios para la Contratación de Personal con Recursos de Ramo 12, 2020"; sin embargo, no contó con un lineamiento para la integración de los expedientes del personal contratado por honorarios y el personal eventual.

En respuesta a la presentación de resultados finales, el ISEM proporcionó los oficios del 7 de julio de 2021 mediante los cuales el Coordinador de Administración y Finanzas instruyó a la Directora de Administración a elaborar un lineamiento para la integración de los expedientes del personal contratado con cargo a los recursos ejercidos en las partidas presupuestales 12101 y 12201; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia de la emisión del lineamiento referido, por lo que no se atiende la observación.

3. Con la revisión de 76 contratos de 59 prestadores de servicios, se comprobó que en la cláusula octava se estableció la obligación de los prestadores de servicios de presentar los informes mensuales; no obstante, no se señaló el plazo en que debían ser entregados, los requisitos que debían contener para acreditar la prestación de los servicios contratados, así como el nombre y cargo del servidor público responsable de la supervisión de los servicios contratados, toda vez que los informes analizados se presentaron en distintas fechas; además, el formato utilizado no fue homogéneo en sus conceptos.

En respuesta a la presentación de resultados finales, el ISEM proporcionó los oficios del 7 de julio de 2021 mediante los cuales el Coordinador de Administración y Finanzas instruyó a la Directora de Administración a fortalecer sus mecanismos de control y supervisión a fin de asegurarse de que en las erogaciones efectuadas con recursos ministrados para la contratación de prestadores de servicios derivados del Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública, en el caso de los contratos formalizados, se establezca el plazo para la presentación de los informes de actividades, los requisitos para acreditar la prestación de los servicios contratados, así como el nombre y cargo del servidor público responsable de su autorización; asimismo, mediante los oficios del 9 de julio de 2021, el Coordinador de Salud instruyó al Director de Servicios de Salud, y éste, a su vez, al Subdirector de Prevención y Control de Enfermedades, para que los informes mensuales de actividades presentados por los prestadores de servicios se realicen en un formato único, se describan las actividades realizadas, se cuente con evidencia de la fecha de su entrega y con las firmas de elaboración y aprobación del servidor público responsable, y se verifique que se entregue de manera mensual; no obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia de las modificaciones a los contratos formalizados con los prestadores de servicios, ni el formato de los informes de actividades, por lo que no se atiende lo observado.

4. Por otra parte, de los pagos efectuados a los 60 prestadores de servicios por 10,693.1 miles de pesos, se proporcionaron 279 transferencias bancarias por 3,256.8 miles de pesos correspondientes a cuatro cuentas bancarias, así como los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020, mediante los cuales se acreditó el cobro de 613 cheques cobrados por 7,308.8 miles de pesos, de lo que se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) No se proporcionaron los listados de pago de 11 prestadores de servicios por 1,094.5 miles de pesos generados por una institución bancaria.
- b) No se identificaron los pagos efectuados por 127.5 miles de pesos correspondientes a 10 prestadores de servicios.

En respuesta a la presentación de resultados finales, el ISEM proporcionó los oficios del 7 de julio de 2021, mediante los cuales el Coordinador de Administración y Finanzas instruyó a la Directora de Administración a que se cuente con la evidencia documental de los pagos efectuados a los prestadores de servicios, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

- c) El ISEM no contó con una cuenta específica para el pago de nómina con recursos del Programa P020 “Salud Materna, Sexual y Reproductiva”, ya que en los estados de cuenta bancarios de una Institución bancaria se identificaron diversos movimientos, lo cual no permite identificar los pagos efectuados a los prestadores de servicios referidos, además de que se proporcionaron transferencias bancarias de otras tres instituciones bancarias adicionales, lo que dificulta la transparencia en la rendición de cuentas.

En respuesta a la presentación de resultados finales, el ISEM proporcionó los oficios del 6 de julio de 2021 mediante los cuales el Coordinador de Administración y Finanzas instruyó a la Directora de Finanzas, y ésta, a su vez, al Subdirector de Tesorería y Contabilidad, para que se cuente con una cuenta bancaria específica para el pago de la nómina de personal contratado con la fuente de financiamiento del Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), con lo que se atiende lo observado.

- 5. Por otro lado, como parte de las obligaciones de los 60 prestadores de servicios, se presentaron 512 informes mensuales que sustentaron los pagos por 10,623.3 miles de pesos, correspondientes a las actividades que realizaron durante la vigencia de los contratos, de los cuales se observó lo siguiente:
  - a) 5 informes, correspondientes a 4 prestadores de servicios por 315.9 miles de pesos, se realizaron por todo el periodo contratado (febrero a diciembre de 2020), y no de manera mensual como se estipuló en el contrato de prestación de servicios.
  - b) En el caso de 11 prestadores de servicios que recibieron pagos por 2,115.3 miles de pesos, se proporcionaron 100 informes mensuales de actividades, los cuales no describen las actividades realizadas, y por tanto no se acreditaron las actividades realizadas; asimismo, no señalan el nombre y no contiene la firma de los prestadores de servicios.

Cabe señalar que, del monto observado antes referido, solamente el monto de 205.4 miles de pesos se encuentra considerado en la cifra observada en el numeral 4, incisos a) y b) de este resultado.

- c) No se proporcionaron 6 informes mensuales de 5 prestadores de servicios que recibieron pagos por 69.8 miles de pesos.

Lo señalado en los incisos a), b) y c) incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las cláusulas octava y novena de los Contratos individuales de prestación de servicios para personal de honorarios asimilados a sueldos.

#### 2020-A-15000-19-0232-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México, por conducto del Instituto de Salud, elabore un lineamiento para la integración de los expedientes del personal contratado con cargo a los recursos ejercidos en las partidas presupuestales 12101 "Honorarios" y 12201 "Remuneraciones al personal eventual"; además, que se asegure de que en las erogaciones efectuadas con recursos ministrados para la contratación de prestadores de servicios derivados del Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública, en el caso de los contratos formalizados con los prestadores de servicios profesionales, se establezca el plazo para la presentación de los informes de actividades, los requisitos para acreditar la prestación de los servicios contratados, así como el nombre y cargo del servidor público responsable de su autorización. Asimismo, que se utilice un formato homogéneo de dicho informe de actividades.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-B-15000-19-0232-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de México, que en su gestión no verificaron que 5 informes de actividades presentados por cuatro prestadores de servicios por 315.9 miles de pesos se realizaran de forma mensual, como se estipula en los contratos de prestación de servicios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y de los Contratos individuales de prestación de servicios para personal de honorarios asimilados a sueldos, cláusulas octava y novena.

**2020-A-15000-19-0232-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,222,008.43 pesos (un millón doscientos veintidós mil ocho pesos 43/100 M.N.), por no acreditar, mediante los estados de cuenta de las cuentas bancarias de los Servicios de Salud del Estado de México los pagos realizados a 20 prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 12101 "Honorarios" por 1,216,840.88 pesos (un millón doscientos dieciséis mil ochocientos cuarenta pesos 88/100 M.N.), y a 1 prestador de servicios con cargo a la partida presupuestal 12201 "Remuneraciones al personal eventual" por 5,167.55 pesos (cinco mil ciento sesenta y siete 55/100 M.N.). Asimismo, en dichas cifras se consideró también, con cargo a la partida presupuestal 12101 "Honorarios", el pago por 205,411.09 pesos (doscientos cinco mil cuatrocientos once 09/100 M.N.) a 3 prestadores de servicios que presentaron informes de actividades, los cuales no describen las actividades realizadas, ni el nombre y la firma de los prestadores de servicios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la documentación que acredita las erogaciones realizadas por la entidad fiscalizada

**2020-A-15000-19-0232-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,979,717.84 pesos (un millón novecientos setenta y nueve mil setecientos diecisiete pesos 84/100 M.N.), por el pago efectuado a 11 prestadores de servicios de los que se presentaron 92 informes mensuales sin describir las actividades realizadas, y sin contener el nombre y su firma por 1,909,941.00 pesos (un millón novecientos nueve mil novecientos cuarenta y uno 00/100 M.N.), así como el pago a 5 prestadores de servicios por 69,776.84 (sesenta y nueve mil setecientos setenta y seis 84/100 M.N.) sin haber presentado sus informes mensuales de actividades, lo cual era requisito para el pago, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y de los Contratos individuales de prestación de servicios para personal de honorarios asimilados a sueldos, cláusulas octava y novena.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en la documentación que acredita las erogaciones efectuadas por la entidad fiscalizada.

**19.** Respecto de los recursos asignados en las partidas presupuestales 25101 "Productos químicos básicos", 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio", 33603 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos",



33604 “Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades”, 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” y 35401 “Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio” por 20,483.9 miles de pesos, se constató que éstos se ejercieron como se menciona a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE LAS PARTIDAS 25101, 25501, 33603, 33604, 33901 Y 35401  
POR TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Área que efectuó la compra	Tipo de Procedimiento	Contrato					Importe del Contrato	Importe pagado
			Número	Nombre de la Empresa	Objeto	Fecha de vigencia del contrato	Importe del Contrato		
25101 Productos químicos básicos	Instituto de Salud del Estado de México (ISEM)	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	ISEM-ADQ-ICTPRF21/017-20	Grupo Mexicano de Inversionistas Viva, S. de R.L.	Adquisición de reactivos químicos para el programa cáncer.	Del 21/12/2020 y hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas.	1,508.5	1,508.5	
25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	ISEM	Adjudicación Directa	ISEM-ADM-RF-030/2020	Grupo Mexicano de Inversionistas Viva, S. de R.L.	Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio (lápices marcadores, lápiz punta diamante, cajas de madera, etc.).	Del 02/12/2020 y hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas.	524.8	524.8	
33603 Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	ISEM			Bora Industrial Solution	Servicio de Impresión de documentos oficiales para apoyo a los programas de la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades.	Del 17/09/2020 y hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas.	3,451.6	3,357.4	
33604 Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades		Adjudicación Directa	ISEM-SERV-ADRF1/028-20						

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Partida Presupuestal	Área que efectuó la compra	Tipo de Procedimiento	Contrato					Importe del Contrato	Importe pagado
			Número	Nombre de la Empresa	Objeto	Fecha de vigencia del contrato			
33901 Subcontratación de servicios con terceros	ISEM	Licitación Pública Nacional	ISEM-SERV-LPNPRF1/022-20	Tamizaje Plus, S.A. de C.V.	Servicio integral de procesamiento de muestras de tamiz metabólico neonatal para 6 analitos.	Del 05/06/2020 y hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas.	14,044.4	9,902.6	
		Invitación a Cuando Menos Tres Personas	ISEM-SERV-ICTPRF10/035-20			Del 17/11/2020 y hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas.	4,176.7	4,141.8	
35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	ISEM	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	ISEM-SERV-ICTPRF-011/036-20	Biomedics & Rehabilitación, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de emisiones otoacústicas.	Del 17/11/2020 y hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas.	1,048.8	1,048.8	
<b>Totales</b>							<b>24,754.8</b>	<b>20,483.9</b>	

FUENTE: Expedientes de los procedimientos de adjudicación realizados por el ISEM y Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes a los pagos realizados.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, y respecto del análisis de la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- a) De los 6 procedimientos de adjudicación celebrados en el ejercicio 2020 (uno por licitación pública nacional, tres por invitación a cuando menos tres personas y dos por adjudicación directa), se comprobó que se sustentaron en los artículos 25, 26, fracciones I, II y III, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36 BIS, 37, 42, 43, 45, 46 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 73 al 79 de su Reglamento.
- b) Los bienes, materiales, suministros y servicios se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
- c) Las convocatorias contaron con las bases y fueron publicadas en la página del sistema Compranet y en el Diario Oficial de la Federación.
- d) Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de dichos contratos, los cuales se entregaron en tiempo y forma.

- e) Antes de formalizar el instrumento jurídico contractual se cumplió con la obligación de exigir a los prestadores de servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones, las cuales resultaron positivas.
- f) Los servidores públicos facultados del ISEM firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y dentro del plazo establecido.
- g) Los bienes, materiales, suministros y servicios fueron entregados y prestados en tiempo y forma, y de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante facturas, remisiones y acuses de recibo entre los proveedores o prestadores de servicios.
- h) Los pagos realizados a los proveedores y prestadores de servicios por la adquisición de bienes, materiales, suministros y servicios contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como instrumentos jurídicos contractuales, facturas y remisiones, entre otros.

**20.** Con la revisión de los dos procedimientos de adjudicación directa efectuados por el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), relacionados con los contratos núms. ISEM-ADM-RF-030/2020 y ISEM-SERV-ADRF1/028-20 por un monto pagado de 3,882.2 miles de pesos, se determinó que ambos se realizaron bajo el amparo de los artículos 42, párrafo segundo, y 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que refieren que la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Oficial Mayor, o equivalente, y en el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones, de cuyo análisis se determinaron algunas inconsistencias correspondientes al contrato núm. ISEM-ADM-RF-030/2020, siendo éstas las siguientes:

- a) En la solicitud de adquisición de bienes no se indicó la inexistencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario adquirir dichos bienes.
- b) En la realización del estudio de mercado no se proporcionó evidencia documental de la entrega de las invitaciones o solicitudes de cotización a 3 empresas participantes en el procedimiento de contratación.
- c) Se constató que no se contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Por otra parte, respecto de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas relacionados con los contratos núms. ISEM-ADQ-ICTPRF21/017-20, ISEM-SERV-ICTPRF10/035-20 y ISEM-SERV-ICTPRF11/036-20 por un monto pagado de 6,699.1 miles de pesos, se determinó que los tres procedimientos se realizaron bajo el amparo de los artículos 26, fracción II, y 43, de la LAASSP, de cuyo análisis se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Respecto del contrato núm. ISEM-ADQ-ICTPRF21/017-20, en la solicitud de adquisición de bienes no se indicó la inexistencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario adquirir dichos bienes.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el ISEM proporcionó el oficio del 6 de julio de 2021 mediante el cual remitió el reporte del Sistema de Información de Existencias de Almacén (SIEXA) y tarjeta informativa del 24 de junio de 2021 con las justificaciones de las existencias de los insumos; no obstante, se considera que la no existencia de bienes se tenía que señalar en su momento en la solicitud de adquisición.

- b) Respecto de los contratos núms. ISEM-ADQ-ICTPRF21/017-20 y ISEM-SERV-ICTPRF11/036-20, en el acta de fallo no se indicó la fecha, lugar y ni hora para su formalización.
- c) Con el análisis de los contratos núms. ISEM-ADQ-ICTPRF21/017-20 y ISEM-SERV-ICTPRF11/036-20 se constató que en las bases de la invitación no se estipuló que las empresas invitadas debieran contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
- d) Respecto del contrato núm. ISEM-SERV-ICTPRF10/035-20, la entrega de materiales (Lancetas y papel filtro) en el Almacén Toluca del ISEM se realizó 6 días naturales posteriores a lo establecido en el contrato señalado sin que se hubieran aplicado penas convencionales; asimismo, no se proporcionó escrito firmado por el propietario o representante legal de la empresa manifestando, bajo protesta de decir verdad, su compromiso de canjear los materiales en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos.
- e) De acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del contrato núm. ISEM-SERV-ICTPRF11/036-20, el prestador del servicio debió ajustarse estrictamente a lo señalado en el "Cronograma de actividades de mantenimiento". Al respecto, se proporcionaron 41 órdenes de servicio, de las cuales se observó que en una de ellas se señaló que el equipo con núm. de serie 350019 (señalado en el Cronograma de actividades de mantenimiento) se dio de baja, por lo que el mantenimiento se realizó al equipo con núm. de serie IA3003182; dicha situación se hizo de conocimiento por parte del Director del Hospital Municipal de Otumba a la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades del ISEM el 7 de noviembre de 2020, es decir, 5 días hábiles antes de la formalización del contrato, por lo que se considera que se debió considerar en el Cronograma de actividades referido.

Por otro lado, respecto del procedimiento de Licitación Pública Nacional que ejerció recursos por 9,902.6 miles de pesos, y relativo al contrato núm. ISEM-SERV-LPNPRF1/022-20, se constató que la entrega de materiales (lancetas y papel filtro) en el Almacén Toluca del ISEM se realizó 26 días naturales posteriores a lo establecido en el contrato señalado sin que se hubieran aplicado penas convencionales; cabe señalar que los insumos no se pueden cuantificar toda vez que en el contrato no se establecen sus precios unitarios, ya que lo que se facturó es la prestación del “Servicio Integral de Procesamiento de Muestras de Tamiz Metabólico Neonatal”.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el ISEM, mediante el oficio del 5 de julio de 2021, informó que fue contratado un servicio y no la adquisición de bienes, en los cuales no existió un desfase o incumplimiento en la prestación del servicio; sin embargo, se considera que para que la empresa pueda prestar el servicio, las unidades médicas deben contar con los insumos a efecto de tomar las muestras, siendo éstas las lancetas y el papel filtro, por lo que no se atiende lo observado.

Por otra parte, respecto del procedimiento de adjudicación directa, incisos b y c, y numeral 1, incisos b, c y d, el ISEM remitió el oficio del 7 de julio de 2021 mediante el cual Coordinador de Administración y Finanzas del ISEM instruyó a la Directora de Administración a fortalecer sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los procedimientos de adjudicación que se realicen se cuente con el acuse de recibido de la solicitud de cotización efectuada por los proveedores; que en el estudio de mercado se cuente con la información de cuando menos dos de las fuentes establecidas en la normativa; que el acta de fallo indique la fecha, lugar y hora para la formalización del contrato; que en los casos procedentes se soliciten a los proveedores, antes de la formalización de los contratos, la opinión del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social y fiscal y además, que se asegure que los servicios se realicen conforme a lo establecido en el contrato. Asimismo, que respecto de las contrataciones de servicios integrales, la entrega de los materiales se realice conforme a lo establecido en el contrato, y que en caso de retrasos en la entrega, se apliquen las penas convencionales correspondientes. Finalmente, que se asegure que el proveedor proporcione los entregables establecidos en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se acredita la prestación de los servicios, así como la manifestación, bajo protesta de decir verdad, de su compromiso de canjear los materiales en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos; con lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Lo señalado en los párrafos primero, incisos b y c, segundo, incisos d y e, y tercero, incumplieron los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, fracción III. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Regla primera del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; cláusula primera, numeral 1.2 del Contrato núm.

ISEM-SERV-ICTPRF10/035-20; cláusula primera, numeral 1.2 del Contrato núm. ISEM-SERV-LPNPRF1/022-20; y cláusula primera del Contrato núm. ISEM-SERV-ICTPRF11-036-2020.

2020-A-15000-19-0232-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México, por conducto del Instituto de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que respecto de los procedimientos de adjudicación que se realicen, en las solicitudes de adquisiciones de bienes se indique la inexistencia o el nivel de inventario del bien de las mismas características que se pretenda adquirir con el fin de justificar la insuficiencia de los bienes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-B-15000-19-0232-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de México, que en su gestión no verificaron que en el procedimiento de adjudicación del contrato núm. ISEM-ADM-RF-030/2020 se contara con el acuse de recibido de la solicitud de cotización efectuada por los proveedores, y con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en seguridad social. Asimismo, que no supervisaron que de los contratos núms. ISEM-SERV-LPNPRF1/022-20 y ISEM-SERV-ICTPRF10/035-20, la entrega de los materiales se realizara conforme a lo establecido en los contratos, y del contrato núm. ISEM-SERV-ICTPRF10/035-20, que se contara con la manifestación, bajo protesta de decir verdad, de su compromiso de canjear los materiales en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos del parte del proveedor; asimismo, en el caso del contrato núm. ISEM-SERV-ICTPRF11/036-20, no verificaron que los servicios se realizaran conforme a lo establecido en el contrato, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 28, fracción III; de la Regla primera del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; del Contrato núm. ISEM-SERV-ICTPRF10/035-20, cláusula primera, numeral 1.2; del Contrato núm. ISEM-SERV-LPNPRF1/022-20, cláusula primera, numeral 1.2; y del Contrato núm. ISEM-SERV-ICTPRF11-036-2020, cláusula primera.

**21.** Con el análisis de la documentación comprobatoria que sustenta los registros de entradas y salidas en el almacén Toluca de los insumos federales suministrados por 55,086.1 miles de pesos al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), se seleccionaron, para su revisión documental, 8,247 insumos, equivalentes a 25,312.1 miles de pesos, así como 2,383,382 insumos adquiridos por dicho instituto con recursos federales por 19,435.0 miles de pesos, de los que se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Se constató que 1,915 reactivos químicos (25.0 % del total recibido), equivalentes a 6,081.1 miles de pesos, recibidos en el almacén Toluca el 10 de noviembre de 2020, se encuentran empaquetados en el almacén, por lo que no han sido destinados a los fines previamente establecidos.
- b) De los servicios contratados por el ISEM relacionados con una factura, el proveedor entregó en el almacén 69,800 insumos (31,300 formatos de papel filtro y 38,500 lancetas) para el procesamiento de muestras de tamiz metabólico neonatal para 6 analitos, de los cuales se proporcionaron requisiciones por 38,900 insumos (19,500 formatos de papel filtro y 19,400 lancetas); asimismo, con la verificación física efectuada en el almacén se constató la existencia de 9,500 formatos de papel filtro y 8,000 lancetas, por lo que existe una diferencia de 2,300 formatos de papel filtro y 11,100 lancetas que no fueron localizados; cabe señalar que los insumos no se pueden cuantificar toda vez que en el contrato núm. ISEM-SERV-ICTPRF10/0350-20 no se establecen precios unitarios de los insumos, ya que lo que se facturó es la prestación del “Servicio Integral de Procesamiento de Muestras de Tamiz Metabólico Neonatal”, en incumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Procedimiento 8.1.3.2 “Salidas de almacenes centrales” del Manual de Procedimientos para el Control de Inventarios del Instituto de Salud del Estado de México.
- c) Con la revisión de una factura se entregaron en el almacén 396,112 formatos de exploración clínica mamaria, de los cuales se proporcionaron requisiciones por 99,029 formatos; asimismo, con la verificación física en el almacén se constató la existencia de 288,089 formatos, por lo que existe una diferencia de 8,994 formatos con un costo de 12.7 miles de pesos, los cuales no fueron localizados.
- d) Se constató que 4,020 reactivos químicos, equivalentes a 1,508.5 miles de pesos, recibidos el 29 de diciembre de 2020, se encuentran empaquetados en el almacén, por lo que no han sido destinados a los fines previamente establecidos.

En respuesta de la presentación de resultados finales, el ISEM remitió el oficio del 7 de julio de 2021 mediante el cual el Coordinador de Administración y Finanzas del ISEM instruyó a la Directora de Administración a fortalecer los mecanismos de control y seguimiento que garanticen que respecto de los insumos adquiridos con recursos federales, se cuente con el reporte de entrada al almacén central, así como con todas las requisiciones con las cuales se

acredite el envío de los insumos a las jurisdicciones sanitarias correspondientes, con lo que se atiende parcialmente la observación.

2020-A-15000-19-0232-01-006 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México, por conducto del Instituto de Salud, fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que los insumos federales recibidos y los insumos adquiridos con recursos federales para el fortalecimiento de la salud pública se utilicen y se destinen con oportunidad a las áreas correspondientes para cumplir con los fines establecidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-B-15000-19-0232-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud del Estado de México, que en su gestión y respecto de los insumos relacionados en el contrato núm. ISEM-SERV-ICTPRF10/035-20, no verificaron que se contara con las requisiciones de 2,300 formatos de papel filtro y 11,100 lancetas que no fueron localizados en el almacén; y en el caso del contrato núm. ISEM-SERV-ADRF1/028-20, no contaron con las requisiciones de 8,994 formatos de exploración clínica mamaria por 12.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo. y Manual de Procedimientos para el Control de Inventarios del Instituto de Salud del Estado de México, Procedimiento 8.1.3.2 "Salidas de Almacenes Centrales".

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 3,201,726.27 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 15



restantes generaron: 13 Recomendaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 5 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) en el Programa P020 "Salud Materna, Sexual y Reproductiva" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el CNEGSR y el Gobierno del Estado de México cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron inconsistencias en el ejercicio de los recursos del Programa P020 "Programa Salud Materna, Sexual y Reproductiva", por parte del CNEGSR, toda vez que en la contratación de prestadores de servicios profesionales no se verificó que los informes de actividades correspondientes a seis prestadores de servicios contaran con la firma de autorización del Administrador de los contratos; asimismo, no se supervisó que, en el ejercicio 2020, los Servicios de Salud de 28 entidades federativas informaran al CNEGSR sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, mediante los formatos que se generan a través del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las entidades federativas (SIAFFASPE). Además, no se verificó que los Servicios de Salud de cuatro Entidades Federativas (Campeche, Oaxaca, Veracruz y Yucatán) efectuaran el registro en el SIAFFASPE de la comprobación del gasto por 12,443.3 miles de pesos ministrados por el CNEGSR en el ejercicio 2020.

Por otra parte, respecto de la revisión efectuada al Gobierno del Estado de México, también se identificaron deficiencias en el ejercicio de los recursos del programa referido, toda vez que la Secretaría de Finanzas no transfirió a la cuenta del Instituto de Salud del Estado México (ISEM) rendimientos financieros por 20.9 miles de pesos generados en la cuenta bancaria aperturada para recibir los recursos federales; asimismo, el ISEM no reintegró oportunamente a la Tesorería de la Federación 2,136.4 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados de los recursos federales. Tampoco el ISEM acreditó, mediante estados de cuenta bancarios, los pagos realizados a 21 prestadores de servicios profesionales por 1,222.0 miles de pesos; dicha cifra considera también el pago por 205.4 miles de pesos a 3 prestadores de servicios que presentaron informes de actividades, los cuales no describen las actividades realizadas, ni el nombre y la firma de los mismos. Asimismo, se efectuó el pago de 1,909.9 miles de pesos a 11 prestadores de servicios del que se presentaron 100 informes mensuales de actividades sin describir las actividades realizadas, y sin contar con su nombre y firma, así como el pago a 5 prestadores de servicio por 69.8 miles de pesos sin haber presentado sus informes mensuales de actividades.

Asimismo, se comprobó que en los procedimientos de adjudicación realizados por el ISEM no se verificó que, en el caso de un contrato, se contara con el acuse de recibido de la solicitud de cotización efectuada por los proveedores y con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en seguridad social; asimismo, no supervisaron que, de dos contratos, la entrega de los materiales se realizara conforme a lo establecido en los mismos; de un contrato no verificaron que el proveedor presentara la manifestación, bajo protesta de decir verdad, de su compromiso de canjear los materiales en caso de defectos de fabricación, deficiencias o vicios ocultos; y de otro contrato no se verificó que los servicios se realizaran conforme a lo establecido en el mismo.

Además, en la visita de inspección efectuada al almacén del ISEM se observó que, en el caso de un contrato, no se verificó que se contara con las requisiciones de 13,400 insumos que no fueron localizados en el almacén; y de otro contrato, no se contó con las requisiciones de 8,994 formatos clínicos por 12.7 miles de pesos.

Finalmente, el ISEM no cumplió el objeto del CONVENIO AFASPE, ya que no destinó para el fortalecimiento de las acciones de salud pública en ese estado 11,315.5 miles de pesos, lo que representó el 17.6% del total de los recursos federales ministrados por el CNEGSR.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los manuales de Organización y de Procedimientos del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), vigentes en el ejercicio 2020, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en los medios de difusión que correspondan. Asimismo, verificar que el CNEGSR contó con su estructura orgánica actualizada y vigente, y que ésta se correspondió con la establecida en los manuales señalados.
2. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada para el programa P020 "Salud Materna, Sexual y Reproductiva" para el ejercicio 2020 contó con la autorización y calendarización correspondientes; asimismo, verificar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto 2020 coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Además, que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria, y que los movimientos presupuestarios se registraron en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.

3. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la SHCP para su pago y que se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria; verificar si existen compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2020, y que los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal de 2020 se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos.
4. Verificar que los registros contables y presupuestales realizados durante 2020 se efectuaron considerando el Plan de Cuentas autorizado, la Guía Contabilizadora y el modelo de asiento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
5. Verificar que la entidad fiscalizada efectuó la planeación y programación para determinar los recursos por ministrar en función de las necesidades de las entidades federativas.
6. Comprobar que el CNEGSR formalizó los Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en cada entidad federativa (Convenios AFASPE), y que se cumplieron las obligaciones establecidas en los mismos.
7. Verificar que los recursos otorgados a las 32 entidades federativas se ministraron por medio del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la SHCP, y que se depositaron en cuentas bancarias exclusivas y específicas; además, constatar que las entidades federativas informaron en tiempo y forma al CNEGSR sobre la recepción de los recursos transferidos, y que éstas emitieron los recibos que sustentaron dichas transferencias de conformidad con los convenios específicos.
8. Constatar que las entidades federativas aplicaron los recursos en las partidas presupuestarias autorizadas por el CNEGSR; que las erogaciones efectuadas se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria, y que dichas erogaciones se registraron en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE).
9. Verificar que las entidades federativas remitieron al CNEGSR, en tiempo y forma, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales ministrados, y que éstos se hayan enviado a la Secretaría de Salud de manera trimestral, de acuerdo con la normativa.
10. Realizar una visita al Gobierno del Estado de México para verificar, con la documentación soporte e inspecciones físicas, que el ejercicio de los recursos ministrados cumplió con lo establecido en el convenio específico.

### *Áreas Revisadas*

La Coordinación Administrativa, y las direcciones generales adjuntas de Salud Materna y Perinatal, de Equidad de Género, y de Salud Reproductiva del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, así como la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud del Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, y 75, fracciones IV y V.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42 y 43
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 3, fracción IV, 27 y 28, fracción III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, cláusula décima tercera.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.1 "Planeación".

Contratos números ADJ-008-2020, ADJ-010-2020, ADJ-013-2020, ADJ-058-2020, ADJ-060-2020 y ADJ-063-2020, anexo 1, apartado "Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega".

Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas números CONVENIO-AFASPE-CAMP/2020, CONVENIO-AFASPE-OAX/2020, CONVENIO-AFASPE-VER/2020, y CONVENIO-AFASPE-YUC/2020, cláusula octava, fracción V.

Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas números CONVENIO-AFASPE-AGS/2020, CONVENIO-AFASPE-BC/2020, CONVENIO-AFASPE-BCS/2020, CONVENIO-AFASPE-CAMP/2020, CONVENIO-AFASPE-CHIH/2020, CONVENIO-AFASPE-CHIS/2020,

CONVENIO-AFASPE-CIUDAD DE MEXICO/2020, CONVENIO-AFASPE-COAH/2020, CONVENIO-AFASPE-COL/2020, CONVENIO-AFASPE-DGO/2020, CONVENIO-AFASPE-JAL/2020, CONVENIO-AFASPE-MOR/2020, CONVENIO-AFASPE-NAY/2020, CONVENIO-AFASPE-NL/2020, CONVENIO-AFASPE-OAX/2020, CONVENIO-AFASPE-PUE/2020, CONVENIO-AFASPE-QRO/2020, CONVENIO-AFASPE-QROO/2020, CONVENIO-AFASPE-SIN/2020, CONVENIO-AFASPE-SLP/2020, CONVENIO-AFASPE-SON/2020, CONVENIO-AFASPE-TAB/2020, CONVENIO-AFASPE-TAMPS/2020, CONVENIO-AFASPE-TLAX/2020, CONVENIO-AFASPE-VER/2020, CONVENIO-AFASPE-YUC/2020 y CONVENIO-AFASPE-ZAC/2020, cláusula tercera, numeral 3.

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-EDOMEX/2020, cláusulas primera, segunda, tercer y quinto párrafos, y quinta.

Convenios Específicos en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, cláusula novena, fracciones XII y XIII.

Regla primera del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Contrato núm. ISEM-SERV-ICTPRF10/035-20, cláusula primera, numeral 1.2.

Contrato núm. ISEM-SERV-LPNPRF1/022-20, cláusula primera, numeral 1.2.

Contrato núm. ISEM-SERV-ICTPRF11-036-2020, cláusula primera.

Manual de Procedimientos para el Control de Inventarios del Instituto de Salud del Estado de México, Procedimiento 8.1.3.2 "Salidas de Almacenes Centrales".

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2018, Segundo, apartado 12 "Implementar Actividades de Control" numerales 12.01 y 12.02.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Artículo 8.

Contratos individuales de prestación de servicios para personal de honorarios asimilados a sueldos, cláusulas octava y novena.

Procedimiento para la planeación de recursos a las entidades federativas a través del Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, AFASPE, aprobado el 3 de noviembre de 2016.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 4.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.